



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Valoraciones fiscales. Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se prorroga al ejercicio 2010 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones 34319

Valoraciones fiscales. Orden de 14 de diciembre de 2009 por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2010, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención 34321

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 1 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 34365

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 258/2009 **34396**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar los artículos 205 y 214 de la normativa urbanística, que afecta al suelo no urbanizable de protección estructural "Alta productividad agraria", con objeto de construir instalaciones para la obtención de energías renovables **34397**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para instalación de explotación avícola de pollos broiler, promovida por Granjas Extremadura, S.L., en el término municipal de Talayuela **34405**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de productos detergentes, en Guareña **34421**

Consejería de Educación

Bibliotecas. Resolución de 25 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **34446**

V ANUNCIOS**Consejería de Fomento**

Adjudicación. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)". Expte.: 052043OBR **34447**



Adjudicación. Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación de 100 viviendas en la barriada Gabriel y Galán de Trujillo". Expte.: OBR0209155 **34448**

Adjudicación. Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor (Olivenza)". Expte.: 022VB024OBR **34449**

Información pública. Anuncio de 8 de octubre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 151 del polígono 10. Promotor: D. Juan Martínez Frutos, en Zafra **34450**

Información pública. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 sobre ampliación de instalación solar fotovoltaica de 7 MW a 10 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M. Solar, S.L., en Zarza la Mayor **34450**

Reversión. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno **34451**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de subsanación de defectos de solicitud de ayuda económica, en materia de vivienda del Programa Especial 60.000 **34451**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado **34452**

Información pública. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre adaptación de casa de aperos a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 48 del polígono 18. Promotor: D. Juan Manuel Melado Sánchez, en Guadalupe **34453**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7545-1 **34453**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/323/04-06 **34454**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/665/06 **34455**

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/932/06 (01-24) **34456**



Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/1104/06 **34457**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 por el que se da publicidad a las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2008 y se deniegan determinadas solicitudes a la misma **34459**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 17 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2022/09 y 2023/09 **34459**

Notificaciones. Edicto de 19 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0613/09 **34460**

Notificaciones. Edicto de 23 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0266/09 **34461**

Notificaciones. Edicto de 23 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0267/09 **34463**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2089/09, 2116/09, 2149/09 y 2200/09 **34464**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María en Garrovillas". Expte.: OB092PA17121 **34465**

Adjudicación. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la muralla exterior del Castillo de Medina de las Torres". Expte.: OB092PA17114 **34466**

Adjudicación. Resolución de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de lienzos interiores del Castillo de Villagarcía de la Torre". Expte.: OB092PA17115 **34467**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0024-03 **34468**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0068-03 **34469**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0105-03 **34470**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0128-03 **34471**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0160-02 **34472**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0176-02 **34473**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0300-02 **34474**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0887-02 **34475**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1128-02 **34476**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1227-02 **34477**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1322-02 **34478**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1511-02 **34479**



Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1854-02 **34480**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1898-02 **34481**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1960-02 **34482**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1995-02 **34483**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-2098-02 **34484**

Notificaciones. Anuncio de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-2083-01 **34485**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1167/2009 **34486**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1173/2009 **34487**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1221/2009 **34487**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1327/2009 **34488**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1393/2009 **34488**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1412/2009 **34489**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1430/2009 **34490**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1449/2009 **34490**



Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1557/2009 **34491**

Notificaciones. Edicto de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1599/2009 **34491**

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Edicto de 13 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Convento "Las Freylas" y la UE-PA-01-A Polígono "El Prado" **34492**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 14 de diciembre de 2009 por la que se prorroga al ejercicio 2010 la aplicación de los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. (2009050529)

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la Consejería de Administración Pública y Hacienda elaboró la Orden de 30 de marzo de 2009 por la que se aprueban los precios medios en el mercado y se hacen públicos los valores resultantes a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención.

Los cálculos, metodología y consideraciones aplicadas para la definición de los precios medios en el mercado que servían de fundamento a la citada Orden para aprobar los valores resultantes permiten alcanzar los siguientes objetivos:

Desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos cedidos por el Estado.

Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles de naturaleza rústica objeto de adquisición o transmisión, para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos cedidos por el Estado.

De esta manera, la Orden de 30 de abril de 2009 establece los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza rústica situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio de mercado inmobiliario de fincas rústicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizado para fundamentar la publicación anual de los precios medios en el mercado,



pone de manifiesto que los valores recogidos en la vigente Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se ajustan a los valores reales de mercado, por lo que procede su prórroga para el año 2010.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo único. Prórroga de la aplicación de los precios medios en el mercado.

Se prorroga a partir del 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010 la vigencia de la Orden de 30 de abril de 2009 de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

Los precios medios y valores unitarios aprobados en la Orden de 30 de abril de 2009, cuya vigencia queda prorrogada mediante esta Orden, serán de aplicación a los hechos imponibles que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2010, en tanto en cuanto no se lleve a cabo la actualización de los mismos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



ORDEN de 14 de diciembre de 2009 por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2010, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención. (2009050530)

El Decreto Legislativo 1/2006, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, establece en su artículo 33 que para efectuar la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Administración Autonómica podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, o los específicos que puedan establecerse en la normativa propia de dichos tributos. Más concretamente, el artículo 34 del mismo texto legal regula la comprobación de valores y la publicación de éstos en aplicación del medio de comprobación a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, es decir, estimación por referencia.

A este respecto, el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, establece que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrán ser comprobados por la Administración Tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración Tributaria competente, en los términos que se establezca reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario.

Los términos reglamentarios a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley General Tributaria, antes citado, han sido fijados por el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que ha entrado en vigor el día 1 de enero de 2008 y por lo que se refiere al procedimiento de comprobación de valores, se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales, de modo que, tal y como expresa la propia Exposición de Motivos, se ha procedido a "unificar la regulación contenida, fundamentalmente en la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y (...) a establecer una regulación mínima común para todos los territorios de aplicación de determinados tributos cedidos en los que dada la competencia normativa de las Comunidades Autónomas se habían producido regulaciones singulares".

Así, dispone el artículo 158.1 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que "la aplicación del medio de valoración consistente en la estimación por referencia a los valores que figuren



en los registros oficiales de carácter fiscal a que se refiere el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, exigirá que la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración Tributaria que los vaya a aplicar”.

De acuerdo con la habilitación contenida en el Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, mediante la estimación por referencia y precios medios en el mercado, la presente Orden aprueba los coeficientes aplicables al valor catastral a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, determina el periodo de tiempo de validez, establece las reglas para su aplicación y, asimismo, publica la metodología seguida para su obtención, dando cumplimiento al mandato contenido en las normas antes citadas.

En este sentido, el coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), para el año 2010, se obtiene dividiendo el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI) desde el año de aprobación de la Ponencia de Valores hasta el año 2009 entre el resultado de multiplicar el coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC) desde el año de aplicación de la última revisión catastral hasta el año 2010.

La evolución del valor de mercado o coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene de las estadísticas sobre precios de vivienda, elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas de viviendas formalizadas en escritura pública, que, dado su número y distribución geográfica, es el principal indicador de la evolución del mercado inmobiliario de bienes urbanos.

El coeficiente de relación entre el valor catastral y el valor de mercado en el año de aplicación de la revisión catastral, es de 0,5, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de Valores.

La actualización del valor catastral de los bienes inmuebles urbanos se produce, anualmente, por la aplicación de un coeficiente fijado, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, salvo para los municipios cuyas revisiones surtieron efecto entre los años 1998 y 2003, inclusive, en los que no se produce dicha actualización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y se establece una reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, los cálculos, metodología y consideraciones aplicadas para la definición de los coeficientes multiplicadores que sirven de fundamento a la presente Orden para aprobar los coeficientes, permiten alcanzar los siguientes objetivos:

Desarrollar el medio de comprobación de valores de bienes inmuebles establecido en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos cedidos por el Estado.



Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles objeto de adquisición o transmisión para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos cedidos por el Estado.

De esta manera, la presente Orden establece los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondientes a cada municipio de Extremadura para aquellos hechos imponible que se devenguen en el año 2010.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2010, y establecer las reglas para la aplicación de los citados coeficientes.

Asimismo, tiene por objeto publicar la metodología empleada para su obtención, que figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Coeficientes.

Se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar, por referencia al mismo, el valor real de determinados bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que se devenguen en el año 2010. Dichos coeficientes figuran en el Anexo II de la presente Orden para cada municipio de Extremadura.

Artículo 3. Reglas para la aplicación de los coeficientes y efectos.

1. La estimación del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, excepto los solares y los bienes de interés cultural, se realizará aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible de aquellos bienes inmuebles con construcciones cuyas tipologías constructivas sean de los siguientes usos:
 - a) Residencial (viviendas y anexos).
 - b) Oficinas.
 - c) Almacenamiento.
 - d) Aparcamiento.
 - e) Comercial, excepto mercados y supermercados.
 - f) Industrial, excepto industrias fabriles y servicios de transportes.



2. La validez de la aplicación de los coeficientes, como medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estará condicionada a la correspondencia de la referencia catastral con la identidad del bien inmueble objeto de declaración.
3. Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al valor estimado conforme al apartado 1 de este artículo, prevalecerá aquél y no se procederá a la comprobación de valores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 34.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legislativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado.
4. Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana a lo que no sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Administración podrá estimar su valor aplicando los coeficientes aprobados en el artículo anterior al valor catastral actualizado a la fecha del hecho imponible, una vez comprobada la coincidencia de las características físicas, económicas y legales de las bases de datos catastrales con las reales del mismo.
5. Tratándose de viviendas no descalificadas, acogidas a algún régimen de protección oficial y que tengan un precio máximo de venta autorizado administrativamente a la fecha de devengo del impuesto, el valor comprobado por aplicación de la estimación por referencia no podrá ser superior al precio máximo legal de venta de las mismas. En estos casos el precio máximo autorizado prevalecerá cuando sea menor que el valor resultante de la aplicación del medio de comprobación de estimación por referencia aprobado en la presente Orden.

Artículo 4. Información sobre valores.

A los efectos establecidos en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 30 del Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos cedidos por el Estado, los interesados en conocer el valor que la Administración Tributaria asigna a los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de adquisición o transmisión, podrán calcular dicho valor en la forma establecida en el artículo anterior para los bienes especificados en su apartado 1.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo anterior.

Disposición adicional primera. Habilitación para su ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Aplicación en ejercicios sucesivos.

Los coeficientes aprobados en la presente Orden serán de aplicación a los hechos imponibles que se devenguen con posterioridad a 31 de diciembre de 2010, en tanto en cuanto no se lleve a cabo la actualización de los mismos.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO I**METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS COEFICIENTES
MULTIPLICADORES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II**

Para la obtención de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el año 2010 se ha seguido la misma metodología que en el ejercicio anterior, con la incorporación del análisis de los datos de mercado disponible procedente de diversas fuentes de información.

El coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), se obtiene como cociente entre el coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI), desde el año de aprobación de las Ponencias de Valores hasta el año 2009, y el producto del coeficiente de relación al mercado (RM) por el coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC), desde el año de aplicación de la revisión catastral hasta el año 2010.

$$CMVC = CVMI / (RM \times CAVC)$$

Siendo:

CMVC: Coeficiente multiplicador del valor catastral por el que ha de multiplicarse el valor catastral actualizado para obtener el valor real del bien inmueble.

CVMI: Coeficiente de variación del mercado inmobiliario.

RM: Coeficiente de relación al mercado.

CAVC: Coeficiente de actualización del valor catastral.

Estos coeficientes se calculan de la siguiente manera:

a) Coeficiente de variación del mercado inmobiliario (CVMI).

Para la obtención del coeficiente de variación del mercado inmobiliario se utilizan las estadísticas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda sobre precios de vivienda, con datos obtenidos de las tasaciones hipotecarias de las compraventas de viviendas formalizadas en escritura pública, cuya serie histórica abarca desde el primer trimestre de 1987.

El coeficiente de variación del mercado inmobiliario se obtiene dividiendo el precio del metro cuadrado de vivienda en el año 2009 por el del año de aprobación de la ponencia de valores. Para ello se utilizan tanto datos trimestrales como anuales. En el primer caso, se comparan los valores del cuarto trimestre de cada año y, en el segundo, los valores medios anuales. Cuando no estén publicados los valores de todos los trimestres del último



año y, por tanto, el valor medio anual, para obtener la variación en este año se considera la evolución de los cuatro últimos trimestres disponibles.

Para aquellos municipios cuyo año de aprobación de ponencias sea anterior a 1987, se toma como valor inicial el correspondiente al de 1987.

Los coeficientes se calculan utilizando las tablas elaboradas por los departamentos de la Administración del Estado competentes en materia de vivienda para los siguientes criterios:

Media de Extremadura.

Media de la Provincia de Badajoz.

Media de la Provincia de Cáceres.

Media para los municipios mayores de 25.000 habitantes.

De ellas se deducirían los siguientes coeficientes de variación del mercado inmobiliario:

CVMI autonómico, con la media de Extremadura.

CVMI provincial, con las medias de cada una de las dos provincias, Badajoz y Cáceres.

CVMI tamaño del municipio, con la media para los municipios mayores de 25.000 habitantes.

b) Coeficiente de relación al mercado (RM).

El coeficiente de relación entre el valor catastral y el valor de mercado en el año de aplicación de la revisión catastral, es de 0,5, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre aprobación del módulo de valor M y del coeficiente RM y sobre modificación de Ponencias de Valores.

c) Coeficiente de actualización del valor catastral (CAVC).

Se obtiene multiplicando los coeficientes de actualización del valor catastral publicados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios comprendidos entre el año de aplicación de la Revisión Catastral y el año 2010.

Para los municipios cuyos valores catastrales revisados han surtido efecto entre el año 1998 y el año 2003, ambos inclusive, el coeficiente de actualización del valor catastral permanece constante durante 10 años.

Para cada municipio se calculan varios valores del coeficiente multiplicador del valor catastral (CMVC), atendiendo a los criterios de presentación de las estadísticas (media de Extremadura, media de la provincia de Badajoz, media de la provincia de Cáceres y media para los municipios mayores de 25.000 habitantes) y, a su vez, utilizando datos medios anuales y trimestrales. De los valores obtenidos se considera el valor medio.

Dado que, de acuerdo con los cálculos realizados en el estudio que sirve de base a esta Orden, en algunos municipios de la región, y, en concreto, para alguno de sus usos, se produce un excesivo incremento en los valores estimados por aplicación de los coeficientes establecidos en la misma respecto de los resultantes de la aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2009, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se ha considerado conveniente que su implantación se realice en tales casos de forma progresiva, con una limitación del incremento anual del 10 por 100.

**ANEXO II**

COEFICIENTES MULTIPLICADORES DEL VALOR CATASTRAL PARA ESTIMAR EL VALOR REAL DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES URBANOS A EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS HECHOS IMPONIBLES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES QUE SE DEVENGUEN EN 2010

COEFICIENTES MULTIPLICADORES DEL VALOR CATASTRAL (CMVC) PARA 2010 PARA LOS USOS DE RESIDENCIAL / OFICINAS, COMERCIAL, APARCAMIENTO / ALMACENAMIENTO E INDUSTRIAL.		
Municipio	Año de revisión catastral	Coficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
ABADIA	2005	2,05
ABERTURA	1987	4,18
ACEBO	2002	2,67
ACEDERA	1994	2,81
ACEHUCHE	2006	1,85
ACEITUNA	1990	3,36
ACEUCHAL	1998	2,67
AHIGAL	2005	2,05
AHILLONES	2007	1,84
ALANGE	1999	2,54
ALBALA	2010	1,80
ALBURQUERQUE	2001	3,08
ALCANTARA	1989	3,80
ALCANTARA (PEDANIAS)	1989	3,48
ALCOLLARIN	1989	3,80
ALCONCHEL	2009	1,76
ALCONERA	2009	1,76
ALCUESCAR	1987	4,18
ALDEA CANO	2005	2,05
ALDEACENTENERA	1996	2,67
ALDEANUEVA DE LA VERA	1985	3,98
ALDEANUEVA DEL CAMINO	2009	1,77
ALDEHUELA DEL JERTE	1990	3,36
ALIA	2008	1,73
ALISEDA	2006	1,85
ALJUCEN	2006	1,99
ALMARAZ	2008	1,73
ALMENDRAL	2007	1,84
ALMENDRALEJO	1994	2,95
ALMOHARIN	2006	1,85
ARROYO DE LA LUZ	2000	2,81
ARROYO DE SAN SERVAN	1998	2,95
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	2009	1,77
ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	1987	4,18
ATALAYA	2009	1,76
AZUAGA	2000	2,95
BADAJOS	1996	Relación por calles
BADAJOS (PEDANIAS)	1996	3,58
BAÑOS DE MONTEMAYOR	1989	3,80
BARCARROTA	2006	1,99
BARRADO	1999	3,08
BATERO	2008	1,74
BELVIS DE MONROY	2008	1,73
BENQUERENCIA	1989	3,80
BENQUERENCIA DE LA SERENA	2008	1,74
BERLANGA	2007	1,84
BERROCALEJO	1990	3,36



Municipio	Año de revisión catastral	Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
BERZOCANA	1989	3,80
BIENVENIDA	2007	1,84
BODONAL DE LA SIERRA	2009	1,76
BOHONAL DE IBOR	2008	1,73
BOTIJA	2005	2,05
BROZAS	1989	3,80
BURGUILLOS DEL CERRO	2009	1,76
CABAÑAS DEL CASTILLO	2005	2,05
CABEZA DEL BUEY	2001	2,54
CABEZA LA VACA	2009	1,76
CABEZABELLOSA	1989	3,80
CABEZUELA DEL VALLE	1999	2,81
CABRERO	2001	3,08
CACERES	1995	Relación por calles
CACERES (ESTACION ARROYO-MALPARTIDA)	1995	2,54
CACERES (RINCON DE BALLESTEROS)	1995	3,08
CACERES (VALDESALOR)	1995	2,81
CACHORRILLA	1989	3,80
CADALSO	2007	1,77
CALAMONTE	1998	3,21
CALERA DE LEON	2009	1,76
CALZADILLA	1987	4,18
CALZADILLA DE LOS BARROS	2005	2,20
CAMINOMORISCO	2010	1,80
CAMPANARIO	2007	1,84
CAMPILLO DE DELEITOSA	2008	1,73
CAMPILLO DE LLERENA	2009	1,76
CAMPO LUGAR	1989	3,80
CAÑAMERO	1998	3,61
CAÑAVERAL	1998	2,95
CAPILLA	2008	1,74
CARBAJO	2009	1,77
CARCABOSO	1987	4,18
CARMONITA	2004	2,48
CARRASCALEJO	2004	2,31
CASAR DE CACERES	1996	2,95
CASAR DE PALOMERO	2010	1,80
CASARES DE LAS HURDES	2010	1,80
CASAS DE DON ANTONIO	2006	1,85
CASAS DE DON GOMEZ	1990	3,36
CASAS DE DON PEDRO	1994	2,95
CASAS DE MILLAN	1998	2,67
CASAS DE MIRAVETE	1987	4,18
CASAS DE REINA	2008	1,74
CASAS DEL CASTAÑAR	2001	2,95
CASAS DEL MONTE	2010	1,80
CASATEJADA	1987	4,18
CASILLAS DE CORIA	1990	3,36
CASTAÑAR DE IBOR	2007	1,77
CASTILBLANCO	1994	2,67
CASTUERA	1999	3,34
CECLAVIN	2006	1,85
CEDILLO	2010	1,80
CEREZO	1990	3,36
CHELES	2009	1,76
CILLEROS	2007	1,77



Municipio	Año de revisión catastral	Coeficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
COLLADO	1985	3,98
CONQUISTA DE LA SIERRA	1989	3,80
CORDOBILLA DE LACARA	2007	1,84
CORIA	1995	2,67
CORTE DE PELEAS	2007	1,84
CRISTINA	2006	1,99
CUACOS DE YUSTE	1985	3,98
DELEITOSA	2005	2,05
DESCARGAMARIA	2007	1,77
DON ALVARO	2006	1,99
DON BENITO	1996	3,08
EL CARRASCALEJO	2007	1,84
EL GORDO	2008	1,73
EL TORNO	1999	2,81
ELJAS	2007	1,77
ENTRIN BAJO	2006	1,99
ESCURIAL	1987	4,18
ESPARRAGALEJO	1998	3,21
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2007	1,84
ESPARRAGOSA DE LARES	2008	1,74
FERIA	2005	2,20
FREGENAL DE LA SIERRA	2009	1,76
FRESNEDOSO DE IBOR	2007	1,77
FUENLABRADA DE LOS MONTES	1994	3,08
FUENTE DE CANTOS	2009	1,76
FUENTE DEL ARCO	2008	1,74
FUENTE DEL MAESTRE	2000	3,34
FUENTES DE LEON	2009	1,76
GALISTEO	1999	2,95
GARBAYUELA	1994	2,81
GARCIAZ	1989	3,80
GARGANTA LA OLLA	1985	3,98
GARGANTILLA	1989	3,80
GARGUERA	1987	4,18
GARLITOS	2008	1,74
GARROVILLAS	1989	3,80
GARVIN	2008	1,73
GATA	2007	1,77
GRANJA DE TORREHERMOSA	2007	1,84
GUADALUPE	2006	1,85
GUAREÑA	2009	1,76
GUIJO DE CORIA	1987	4,18
GUIJO DE GALISTEO	1987	4,18
GUIJO DE GRANADILLA	1987	4,18
GUIJO DE SANTA BARBARA	2009	1,77
HELECHOSA	1994	3,08
HERGUIJUELA	2006	1,85
HERNAN-PEREZ	2007	1,77
HERRERA DE ALCANTARA	1989	3,80
HERRERA DEL DUQUE	1994	2,67
HERRERUELA	1989	3,80
HERVAS	1996	3,08
HIGUERA	2009	1,77
HIGUERA DE LA SERENA	2007	1,84
HIGUERA DE LLERENA	2007	1,84
HIGUERA DE VARGAS	2008	1,74



Municipio	Año de revisión catastral	Coficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
HIGUERA LA REAL	2009	1,76
HINOJAL	1989	3,80
HINOJOSA DEL VALLE	2006	1,99
HOLGUERA	1987	4,18
HORNACHOS	2003	2,67
HOYOS	2001	3,48
HUELAGA	1987	4,18
IBAHERNANDO	1989	3,80
JARAICEJO	1987	4,18
JARAIZ DE LA VERA	1995	2,95
JARANDILLA DE LA VERA	2004	2,31
JARILLA	1989	3,80
JEREZ DE LOS CABALLEROS	1998	4,15
JEREZ DE LOS CABALLEROS (PEDANIAS)	1998	3,34
JERTE	1999	2,81
LA ALBUERA	2007	1,84
LA ALDEA DEL OBISPO	1998	3,08
LA CODOSERA	2007	1,84
LA CORONADA	2006	1,99
LA CUMBRE	1989	3,80
LA GARGANTA	1989	3,80
LA GARROVILLA	1999	2,95
LA GRANJA	1989	3,80
LA HABA	2007	1,84
LA LAPA	2005	2,20
LA MORERA	2007	1,84
LA NAVA DE SANTIAGO	2007	1,84
LA PARRA	2007	1,84
LA PESGA	1990	3,36
LA ROCA DE LA SIERRA	2006	1,99
LA ZARZA	1998	2,67
LADRILLAR	2010	1,80
LLERA	2008	1,74
LLERENA	2008	1,74
LOBON	2002	2,54
LOGROSAN	1989	3,80
LOS SANTOS DE MAIMONA	1995	3,59
LOSAR DE LA VERA	1995	2,81
MADRIGAL DE LA VERA	2000	2,67
MADRIGALEJO	2001	2,81
MADROÑERA	2002	2,67
MAGACELA	2008	1,74
MAGUILLA	2004	2,48
MAJADAS	2005	2,05
MALCOCINADO	2008	1,74
MALPARTIDA DE CACERES	1996	3,08
MALPARTIDA DE LA SERENA	2007	1,84
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1996	2,54
MANCHITA	2005	2,20
MARCHAGAZ	1990	3,36
MATA DE ALCANTARA	2006	1,85
MEDELLIN	1998	2,67
MEDINA DE LAS TORRES	2009	1,76
MEMBRIO	1989	3,80
MENGABRIL	2007	1,84
MERIDA	2010	1,80



Municipio	Año de revisión catastral	Coficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
MESAS DE IBOR	2007	1,77
MIAJADAS	2001	2,67
MILLANES	2008	1,73
MIRABEL	2010	1,80
MIRANDILLA	2006	1,99
MOHEDAS	1990	3,36
MONESTERIO	2009	1,76
MONROY	1985	3,98
MONTANCHEZ	2010	1,80
MONTEHERMOSO	2002	2,54
MONTEMOLIN	2008	1,74
MONTERRUBIO DE LA SERENA	2004	2,48
MONTIJO	1995	3,21
MORALEJA	1998	2,81
MORCILLO	1990	3,36
NAVACONCEJO	1999	2,81
NAVALMORAL DE LA MATA	2009	1,77
NAVALVILLAR DE IBOR	2008	1,73
NAVALVILLAR DE PELA	1994	2,81
NAVAS DEL MADROÑO	2007	1,77
NAVEZUELAS	2002	2,95
NOGALES	2007	1,84
NUÑOMORAL	2010	1,80
OLIVA DE LA FRONTERA	2009	1,76
OLIVA DE MERIDA	2005	2,20
OLIVA DE PLASENCIA	1985	3,98
OLIVENZA	2000	3,61
ORELLANA DE LA SIERRA	1994	3,08
ORELLANA LA VIEJA	2002	2,67
PALOMAS	2006	1,99
PALOMERO	1990	3,36
PASARON DE LA VERA	2006	1,85
PEDROSO DE ACIM	1989	3,80
PEÑALSORDO	2006	1,99
PERALEDA DE LA MATA	2008	1,73
PERALEDA DE SAN ROMAN	2007	1,77
PERALEDA DEL ZAUCEJO	2008	1,74
PERALES DEL PUERTO	2007	1,77
PESCUEZA	1989	3,80
PIEDRAS ALBAS	1989	3,80
PINOFRANQUEADO	2010	1,80
PIORNAL	1999	2,95
PLASENCIA	1995	Relación por calles
PLASENCIA (PEDANIAS)	1995	2,81
PLASENZUELA	1989	3,80
PORTAJE	1989	3,80
PORTEZUELO	2006	1,85
POZUELO DE ZARZON	1990	3,36
PUEBLA DE ALCOCER	1994	3,21
PUEBLA DE LA CALZADA	1995	3,48
PUEBLA DE LA REINA	2006	1,99
PUEBLA DE OBANDO	2008	1,74
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	2006	1,99
PUEBLA DEL MAESTRE	2008	1,74
PUEBLA DEL PRIOR	2006	1,99
PUEBLONUEVO	1996	3,58



Municipio	Año de revisión catastral	Coficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
PUERTO DE SANTA CRUZ	1987	4,18
QUINTANA DE LA SERENA	2006	1,99
REBOLLAR	2001	2,81
REINA	2008	1,74
RENA	2006	1,99
RETAMAL	2009	1,76
RIBERA DEL FRESNO	2006	1,99
RILOBOS	1987	4,18
RISCO	2008	1,74
ROBEDILLO DE GATA	2007	1,77
ROBEDILLO DE LA VERA	2008	1,73
ROBEDILLO DE TRUJILLO	2004	2,31
ROBEDOLLANO	2008	1,73
ROMANGORDO	2007	1,77
ROSALEJO	1995	3,33
RUANES	1989	3,80
SALORINO	1989	3,80
SALVALEON	2006	1,99
SALVATIERRA DE LOS BARROS	2006	1,99
SALVATIERRA DE SANTIAGO	2003	2,67
SAN MARTIN DE TREVEJO	2007	1,77
SAN PEDRO DE MERIDA	2007	1,84
SAN VICENTE DE ALCANTARA	2008	1,74
SANCTI-SPIRITUS	2008	1,74
SANTA AMALIA	2007	1,84
SANTA ANA	1989	3,80
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	2006	1,85
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1990	3,36
SANTA MARTA	1998	2,67
SANTA MARTA DE MAGASCA	1989	3,80
SANTIAGO DE ALCANTARA	1989	3,80
SANTIAGO DEL CAMPO	1989	3,80
SANTIBAÑEZ EL ALTO	2007	1,77
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1990	3,36
SAUCEDILLA	2008	1,73
SEGURA DE LEON	2007	1,84
SEGURA DE TORO	1989	3,80
SERRADILLA	1996	2,54
SERREJON	1987	4,18
SIERRA DE FUENTES	1989	3,80
SIRUELA	1994	2,67
SOLANA DE LOS BARROS	2006	1,99
TALARRUBIAS	1994	2,67
TALAVAN	1989	3,80
TALAVERA LA REAL	1995	3,59
TALAVERUELA DE LA VERA	2009	1,77
TALAYUELA	1995	3,21
TALAYUELA (PEDANIAS)	1995	3,33
TALIGA	2009	1,76
TAMUREJO	1994	3,08
TEJEDA DE TIETAR	1987	4,18
TORIL	1987	4,18
TORNAVACAS	1999	2,95
TORRE DE DON MIGUEL	2007	1,77
TORRE DE MIGUEL SESMERO	2006	1,99
TORRE DE SANTA MARIA	2009	1,77



Municipio	Año de revisión catastral	Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
TORRECILLA DE LA TIESA	2003	2,67
TORRECILLA DE LOS ANGELES	2007	1,77
TORREJON EL RUBIO	2001	2,81
TORREJONCILLO	1996	2,95
TORREMAYOR	2006	1,99
TORREMEJIA	2006	1,99
TORREMENGA	2010	1,80
TORREMOCHA	2003	2,81
TORREORGAZ	1988	4,31
TORREQUEMADA	2006	1,85
TRASIERRA	2008	1,74
TRUJILLANOS	2001	2,67
TRUJILLO	2005	2,05
USAGRE	2008	1,74
VALDASTILLAS	1999	2,95
VALDECABALLEROS	1994	3,08
VALDECAÑAS DE TAJO	2008	1,73
VALDEFUENTES	1989	3,80
VALDEHUNCAR	2008	1,73
VALDELACALZADA	1995	3,59
VALDELACASA DE TAJO	2008	1,73
VALDEMORALES	2006	1,85
VALDEOBISPO	1987	4,18
VALDETORRES	1999	2,67
VALENCIA DE ALCANTARA	2000	2,67
VALENCIA DE LAS TORRES	2008	1,74
VALENCIA DE MOMBUEY	2009	1,76
VALENCIA DEL VENTOSO	2009	1,76
VALLE DE LA SERENA	2008	1,74
VALLE DE MATAMOROS	2009	1,76
VALLE DE SANTA ANA	2009	1,76
VALVERDE DE BURGUILLOS	2009	1,76
VALVERDE DE LA VERA	2004	2,31
VALVERDE DE LEGANES	2009	1,76
VALVERDE DE LLERENA	2008	1,74
VALVERDE DE MERIDA	2006	1,99
VALVERDE DEL FRESNO	2007	1,77
VIANDAR DE LA VERA	1996	2,67
VILLA DEL CAMPO	1990	3,36
VILLA DEL REY	1989	3,80
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1994	2,81
VILLAGARCIA DE LA TORRE	2008	1,74
VILLAGONZALO	2007	1,84
VILLALBA DE LOS BARROS	2007	1,84
VILLAMESIAS	1987	4,18
VILLAMIEL	2007	1,77
VILLANUEVA DE LA SERENA	1997	2,81
VILLANUEVA DE LA SIERRA	2007	1,77
VILLANUEVA DE LA VERA	2000	2,67
VILLANUEVA DEL FRESNO	2009	1,76
VILLAR DE PLASENCIA	1989	3,80
VILLAR DE RENA	1998	3,08
VILLAR DEL PEDROSO	2004	2,31
VILLAR DEL REY	2008	1,74
VILLARTA DE LOS MONTES	1994	3,08
VILLASBUENAS DE GATA	2007	1,77



Municipio	Año de revisión catastral	Coefficiente Multiplicador del Valor Catastral CMVC
ZAFRA	1997	3,52
ZAHINOS	2009	1,76
ZALAMEA DE LA SERENA	2008	1,74
ZARZA DE GRANADILLA	1989	3,80
ZARZA DE MONTANCHEZ	2006	1,85
ZARZA LA MAYOR	2006	1,85
ZARZA-CAPILLA	2008	1,74
ZORITA	2000	2,95



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ABEDUL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	ABRIL		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ACACIA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	ACEBO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ADEL PINNA CASAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ADELARDO COVARSI		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ADELFA		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	ADOLFO DIAZ AMBRONA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	AFLIGIDOS		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	AGUILA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	AGUSTINA ARAGON		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ALAMO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALAZAN		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALBACETE		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	ALBAHACA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALBUERA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALCANTARA		3,91	2,67	2,54	2,54
PQ	ALCAZABA LA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ALCONCHEL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ALCORNQUE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALEJANDRO ENCINA ROSA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ALELI		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALENTEJO		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	ALFERECES		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ALFONSO AYALA DE BALCAZAR		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ALFONSO GARCIA ARDILA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALFONSO GODINEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ALFONSO IX DE LEON		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALFONSO MORENO ACEVEDO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ALFONSO XIII		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALHUCEMA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALICANTE		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ALMANZOR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ALMENDRO		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	ALMENDRO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALONDRA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ALONSO CARDENAS CANO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ALONSO CELADA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ALONSO ESCOBAR		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ALONSO NUÑEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ALOR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ALPOTREQUES LOS		3,75	3,91	2,81	2,81
PZ	ALTA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ALTOZANO		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	AMADEO VIVES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	AMADO NERVO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AMAPOLA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	AMERICA		3,91	2,67	2,54	2,54
PZ	AMERICAS DE LAS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	AMPARO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ANGEL CANOVAS AMADOR		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ANGEL CARRALLO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ANGEL GANIVET		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ANGEL PEREZ ALFEREZ		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ANGEL QUINTANILLA ULLA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ANSELMO ARENAS LOPEZ		3,75	2,95	2,00	2,00



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ANT HDEZ ARIAS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ANT MARTINEZ VIREL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ANTON CIVIT		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ANTONIO ALVAREZ		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ANTONIO CHAVES		3,91	2,67	2,54	2,54
PZ	ANTONIO CORTES LAVADO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ANTONIO CRUZ VALERO		3,91	3,34	2,67	2,67
AV	ANTONIO CUELLAR GRAGERA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ANTONIO DE NEBRIJA		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	ANTONIO HDEZ. GIL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ANTONIO JUEZ		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ANTONIO MACHADO		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	ANTONIO MASA CAMPOS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ANTONIO MONTERO MORENO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ANTONIO PESINI		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ANTONIO SANCHEZ MISIEGO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	ANTONIO ZOIDO DIAZ		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	ARAUCARIA DE LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ARCADIO GUERRA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ARCE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ARCIPRESTE HITA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ARCO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ARGUELLO CARVAJ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ARIAS MONTANO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	AROMO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ARRAYANES LOS		3,91	2,95	2,41	2,41
AV	ARROYO CALAMON		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ARTURO BAREA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ARTURO GAZUL		3,91	2,67	2,54	2,54
DS	ATALAYA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	ATARFE DEL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AUDIENCIA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	AUGUSTO VAZQUEZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	AURELIO CABRERA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	AURORA		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	AUTONOMIA EXTREMEÑA		3,91	2,67	2,54	2,54
CM	AUXIAS MARCH		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AVELLANO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AVUTARDA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AZAFRAN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	AZOR		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	AZUCENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	B PEREZ GALDOS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	BAILEN	002-038 001-035	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	BAILEN	038-998 037-999	3,91	2,95	2,41	2,41
CL	BALEARES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	BAMBU		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	BARBO DEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	BARCARROTA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	BART J GALLARDO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	BENEGAS		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	BILBAO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	BLAS GARCIA MOLINA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	BLAS LAGO VALDIVIA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	BOMBA LA		3,91	3,91	2,67	2,67



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	BONIFACIO GIL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	BORDALLO DEL		3,75	2,95	2,00	2,00
UR	BOTE EL		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	BRAVO MURILLO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	BROCENSE EL		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	BUGANVILLA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	BURDALO		3,75	2,95	2,00	2,00
TR	C VILLARROEL		3,91	3,91	2,41	2,41
TR	CAB VILLARROEL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CABALLERO VILLARROEL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CABAÑEROS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	CACERES		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CALADO		3,91	3,08	2,67	2,67
CM	CALAMON		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CALAMON 1 CANTERA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CALAMON 2 CANTERA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CALAMON 3 CANTE		3,91	3,91	2,41	2,41
CM	CALAMON ALTO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CALDERON DE LA BARCA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CALENDULA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	CAMILO JOSE CELA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CAMPANILLA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	CAMPILLO		3,91	3,08	2,67	2,67
CR	CAMPOMAYOR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CANARIAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CANDILES LOS		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CANELA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	CAÑADA SANCHA BRAVA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	CARABO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CARDENAL CARVAJAL		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	CARDENAL SILICEO		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	CARMELO SOLIS		3,91	2,67	2,54	2,54
AV	CAROLINA CORONADO		3,75	2,95	2,00	2,00
TR	CAROLINA CORONADO		3,75	2,95	2,00	2,00
CS	CARPA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CARTAGENA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	CAST ALBURQUERQUE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST ALMORCHON		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST AZUAGA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST DE RENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST MAGACELA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST MONTEMOLIN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST VILLAGARCIA TORRE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAST VILLALBA BARROS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTAÑO		3,75	2,95	2,00	2,00
PQ	CASTELAR		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	CASTILLEJOS		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	CASTILLO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	CASTILLO BENQUERENCIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE ALCONCHEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE ALMENDRAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE AZAGALA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE CAPILLA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE CHELES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE FERIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE HORNACHOS		3,75	2,95	2,00	2,00



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	CASTILLO DE MEDELLIN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE NOGALES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE OLIVENZA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO DE ZAFRA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO PUEBLA ALCOCER		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO SEGURA DE LEON		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CASTILLO ZALAMEA SERENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CAZORLA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	CDNAL CISNEROS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CDNAL FONSECA		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	CECILIO REINO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	CEDRO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CELINDA		3,91	3,91	2,41	2,41
CR	CEMENTERIO		3,91	2,67	2,54	2,54
CM	CEMENTERIO		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	CEREZO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CERRO DEL VIENTO		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	CERRO ST ENGRAC		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CERRO VIENTO		3,91	2,67	2,54	2,54
TR	CERRO VIENTO		3,91	2,67	2,54	2,54
PZ	CERVANTES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	CESAR DIAZ VARA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CEPESDES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	CHOPO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CIGUEÑA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CIGUEÑA TRASERA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CINAMOMOS DE LOS		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	CIRUELO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CIUDAD DE TAVIRA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	CIUDAD EVORA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	CLAVEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CLAVELLINAS LAS		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	CLETO ACERO PEREZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CM DEL ALMENDRO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	COCOTERO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	CODORNIZ LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	COIMBRA		3,75	2,95	2,00	2,00
RD	COLEGIO DEL		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	COLON		3,91	3,91	2,67	2,67
AV	COLON TRASERA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	COMENDADOR OBANDO		3,75	2,95	2,00	2,00
TR	COMENDADOR OBANDO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CONCEPCION ARENAL		3,91	3,08	2,67	2,67
PS	CONDE DE BARCELONA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	CONIL		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	CONQUISTADORES		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	CONSTITUCION		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	CORDERO EL		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	CORDOBA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	CORNALVO		3,88	3,88	2,41	2,41
PQ	CORNALVO DE		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	CORREOS		3,91	3,91	2,67	2,67
TR	CORTE PELE DCHA		3,91	2,95	2,54	2,54
CR	CORTE PELEAS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	COSTANILLA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	COVADONGA		3,88	3,88	2,41	2,41



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	CRISTOBAL OUDRID		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	CRUCES LAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	CUESTA ORINAZA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DALIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DAMIAN TELLEZ LAFUENTE		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	DANIEL GARCIA MATA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DAVID DE LA MAYA		3,91	2,95	2,54	2,54
CM	DEL CEMENTERIO		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	DEL MAESTRO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	DEL MUSEO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	DIAZ BRITO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	DIAZ TANCO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DIAZ TRENCHUELO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	DIEGO BARRENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DIEGO DE JARA Y TORPA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	DIEGO FLORIDO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	DIEGO HURTADO MENDOZA		3,91	2,95	2,54	2,54
PZ	DIEGO MARTIN SEQUERO		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	DIEGO SANCHEZ DE BADAJOZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DIEZ CANEDO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	DOBLADOS		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	DOCTOR CAMACHO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	DOCTOR FADON		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	DOCTOR FLEMING		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	DOCTOR LOBATO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	DOLORES SOPENA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	DONCEL Y ORDAZ		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	DONOSO CORTES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	DOROTEO M BENITEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	DOS DE MAYO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	DOSMA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	DR ANTON CIVIT		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DR ERNESTO LUENGO DEL SAZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	DRAGO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	DUERO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	DUQUE SAN GERMAN		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	EBANO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	EBRO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	EDUARDO NARANJO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ELADIO SALINERO SANTOS		3,91	3,34	2,67	2,67
AV	ELVAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	EMBALSE LOS CANCHALES		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	EMBALSE VALDECAÑAS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	EMBARCADERO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	EMILIO MOLA VIDAL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ENCARNACION		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ENCINA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ENEBRO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	ENR SEGURA OTAÑO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ESCUELAS DE LA		3,91	2,95	2,54	2,54
PZ	ESCUELAS DE LAS		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	ESPAÑA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ESPLIEGO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	ESPRONCEDA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ESTADIUM		3,75	3,91	2,81	2,81
TR	ESTADIUM		3,75	3,91	2,81	2,81

**BADAJOS**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ESTENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ESTREMOZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	EUCALIPTO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	EUGENIO HERMOSO		3,91	3,08	2,67	2,67
AV	EUROPA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	EXTREMADURA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	EZEQUIEL MORO CARDENAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	F FERNANDEZ TORRADO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FAISAN		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	FAISAN		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FERANDEZ DE ENCISO		3,91	3,91	2,41	2,41
TR	FDEZ ENCISO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FDO SANCHEZ SAMPEDRO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	FEDERICO GARCIA LORCA		3,91	3,91	2,41	2,41
TR	FEDERICO GARCIA LORCA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FELIPE CHECA	002-008 001-999	3,91	3,08	2,67	2,67
CL	FELIPE CHECA	010-016 000-000	3,91	3,91	2,67	2,67
CL	FELIPE CHECA	018-998 000-000	3,91	3,08	2,67	2,67
AV	FELIPE TRIGO		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	FELIPE TRIGO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FELIX FDEZ.TORRADO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FERNANDEZ DE ENCISO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FERNANDEZ DE LA PUENTE		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	FERNANDO CALVO		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	FERNANDO CALZADILLA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	FERNANDO CASTON		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	FERNANDO GARRORENA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FERNANDO PEREZ MARQUES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	FERROCARRIL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	FIGUEIRA DA FOZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	FLORES LAS		3,91	2,67	2,54	2,54
PS	FLUVIAL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FRANCISCO CORRAL ACERO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FRANCISCO GUERRA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FRANCISCO HINCHADO MADERA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FRANCISCO LUJAN		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	FRANCISCO MORALES BERMUDE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FRANCISCO PARADA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	FRANCISCO PEDRAJA MUÑOZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	FRANCISCO PIZARRO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	FRANCISCO QUEVEDO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FRANCISCO RGUEZ BERMEJO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FRANCISCO VACA MORALES		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	FRANCISCO VERA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	FRAY ANGEL BADAJOZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FRAY ANTONIO GOMEZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FRAY LUIS DE GRANADA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FRESNO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	FRESNO PROLONG		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	FUENCARRAL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	FUENTE CABALLERO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	FUERTE	002-016 001-013	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	FUERTE	018-998 015-999	3,91	2,95	2,41	2,41
CM	FUERTE S CRISTOBAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GABINO TEJADO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GABRIEL DE		3,91	3,08	2,67	2,67



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	GABRIEL PELAEZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GABRIEL Y GALAN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GABRIELA MISTRAL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GALACHE HOYUELO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GALAPAGO DEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GALINDEZ DE CARVAJAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GAMBUSIA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GARCIA HUERTA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GARCIA PAREDES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GARCILASO DE LA VEGA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GASPAR MENDEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GAVIOTA LA		3,91	2,95	2,54	2,54
GR	GENERAL CARRACEDO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	GENERAL NEILA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GENERAL PALAFOX		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	GERANEO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GEVORA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GIRASOL EL		3,91	3,91	2,41	2,41
PJ	GLACIS LOS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GLICINIA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GODOFREDO ORTEGA MUÑOZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GOLONDRINAS LAS		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GOMEZ DE SOLIS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	GOMEZ DE TORDOLLA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GOMEZ DE VILLAFRANCA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GONZALO DE MAFRA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GONZALO MURILLO GARCIA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GORRION EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	GRANADA		3,91	2,95	2,54	2,54
CM	GRANADILLA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	GRAVELINAS		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	GRECIA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	GUADALQUIVIR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GUADIANA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GUARDIA CIVIL		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	GUILLERMO RODRIGUEZ IZQUI		3,75	2,95	2,00	2,00
CJ	GURUGU		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GURUGU		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	GUSTAVO ADOLFO BECQUER		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	HALCON		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	HAYA DE LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	HERMANOS ALV. SORUBE		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	HERMANOS CARRASCO G		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	HERMANOS SEGURA COV		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	HERNAN CORTES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	HERNANDO DE SOTO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	HEROES CASCORRO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	HIBISCO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	HORNACHOS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	HORNOS DE MEDINA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	HORTENSIA		3,91	2,95	2,41	2,41
AV	HUELVA		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	HUELVA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	HUERTA LAS MELLAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	IBN-AL-SID		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	INOCENCIA R. RUBIO		3,75	3,91	2,81	2,81



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ISABEL DE AGUILAR		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ISIDRO PACENSE		3,91	2,95	2,54	2,54
GR	ITESA GRUPOS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	J.ANTONIO CANSINOS RIOBOO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	JACARANDA DE LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	JACINTA GARCIA HERNANDEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JACINTO BALMASEDA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA		3,91	2,67	2,54	2,54
AV	JAIME MONTERO DE ESPINOSA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	JALIFA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JARA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	JARILLA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JAZMIN		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	JESUS DELGADO VALHONDO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	JESUS RINCON JIMENEZ		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	JILGUERO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
AV	JOAQUIN COSTA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JOAQUIN DIAZ Y DIAZ RIVA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JOAQUIN PEREZ CAMPOS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JOAQUIN SAMA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JORGE MANRIQUE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	JOSE ALBA LOPEZ		3,91	2,95	2,54	2,54
GR	JOSE ANTONIO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	JOSE ANTONIO PAVON		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	JOSE LANOT		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JOSE LOPEZ PRUDENCIO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JOSE.M ALCARAZ Y ALENDA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JOSE.M COLLADO SANCHEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
TR	JOSE M GILES ONTIVE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	JOSE M GILES ONTIVEROS	000-000 089-999	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	JOSE M GILES ONTIVEROS	002-998 001-087	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	JOSE MARIA ALCOBA MORALED		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	JOSE MARTI		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	SANCHEZ HUESO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JOSE MUÑIZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JOSE PEREZ JIMENEZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JOSE REBOLLO LOPEZ		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	JOSE REYNOLDS DE MIGUEL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JOSE SANSEGUNDO FLORES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JOSE TERRON		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	JUAN ALBA BURGOS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JUAN BAUTISTA CAMARA		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	JUAN CARLOS I		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	JUAN CHACON		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JUAN DE BADAJOZ		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	JUAN IGNACIO RGUEZ MARCOS		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	JUAN JARA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JUAN JUSTO GARCIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JUAN LABRADO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JUAN LEANDRO JIMENEZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JUAN MIRO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JUAN NOGRE RAUCH		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	JUAN PABLO FORNIER		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	JUAN PEREDA PILA		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	JUAN RAMON JIMENEZ		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	DOCTOR CAMACHO		3,75	2,95	2,00	2,00



BADAJOS

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
PZ	JUAN RAMON JIMENEZ		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	002-070 000-000	3,91	2,95	2,41	2,41
CL	JUAN SEBASTIAN ELCANO	072-998 001-999	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	JUAN SIMEON VIDARTE		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	JUAN UÑA GOMEZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JUAN VAZQUEZ MORCILLO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JUCAR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JULIA URDAIN ZUBELZU		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JULIAN MOJEDANO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	JULICHU		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JULIO CIENFUEGO LINARES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	JUNCO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LA VIÑA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	LAMPREA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
UR	LAS BRISAS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	LAS MORERAS		3,75	2,95	2,00	2,00
BJ	LAS MORERAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LAUREL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LAVANDERAS LAS		3,75	2,95	2,00	2,00
GR	LEGADO MACIAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LEOCADIO MENDIOLA NUÑEZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LEONARDO HDEZ TOLOSA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	LEOPOLDO LUGONES		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	LEPANTO		3,91	2,95	2,41	2,41
PZ	LIBERTAD DE LA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	LILAS LAS		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	LINARES		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	LINO DUARTE INSUA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LIRIO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	LOLY TRABAJO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LOPE SAAVEDRA		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	LOPEZ DE AYALA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	LOPEZ DE TOVAR		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LOS FRESNOS (JARD.VALVER)		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	LOS OLIVOS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	LUCAS VAZQUEZ AHILLON		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	LUCIO DEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LUIS ALCORIZA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LUIS ALVAREZ LENCERO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	LUIS ANDRES FERNANDEZ MOL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LUIS BRAILLE		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	LUIS CHAMIZO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LUIS DE CAMOENS		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	LUIS DE GONGORA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	LUIS DE MIRANDA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LUIS DE ZUÑIGA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	LUIS DONCEL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	LUIS LANDERO		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	LUIS MOVILLA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	LUIS ROMERO ESPINOSA MONT		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	LUIS Y CARLOS PLA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MACON		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MADRE DE DIOS		3,91	3,08	2,67	2,67
CM	MADRE VIEJA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MADRESELVA		3,91	2,95	2,41	2,41
CR	MADRID		3,91	2,95	2,54	2,54



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CR	MADRID LISBOA		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	MAGNOLIA 1		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	MAGNOLIA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
AV	MALAGA		3,75	2,95	2,00	2,00
TR	MALAGA		3,75	2,95	2,00	2,00
CM	MALOS CAMINOS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MANUEL ALFARO PEREIRA	002-010 001-009	3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MANUEL ALFARO PEREIRA	012-998 011-999	3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MANUEL BELTRAN CUEVA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MANUEL CABRERA VALERIO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MANUEL CANCHO MORENO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MANUEL FERNANDEZ MEGIAS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MANUEL GARCIA MATOS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MANUEL GODOY		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MANUEL HENAO MUÑOZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MANUEL MONTERREY CALVO		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	MANUEL NUÑEZ MARTINEZ		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MANUEL PACHECO		3,91	3,91	2,41	2,41
AV	MANUEL ROJAS TORRES		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	MANUEL SAAVEDRA MARTINEZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MANUEL SAAVEDRA PALMEIRO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MANUEL SALDAÑA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	MANUELA GALLARDO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MANZANO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MAQUINAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MARGARITA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MARGARITA NELKEN		3,91	3,91	2,67	2,67
AV	MARIA AUXILIADORA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	MARIA BOURRELIER		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MARIA LUISA DE CARVAJAL		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MARIANO AGUAS DE LA TORRE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MARIN DE RODEZNO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MARIO ROSSO DE LUNA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MARIPOSA LA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MARQUES DE CASAS CAJIGAL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MARQUES DE LOMBAY		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MARQUES DE MONSALUD		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MARQUES DE SANTILLANA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MARTIN ALVAREZ GALAN		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MARTIN ARREDONDO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MARTIN CANSADO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MARTIN LUTERO KING		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MARVAO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MATIAS RAMON MNEZ MARTI		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MAYA LA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MELCHOR DE EVORA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MELENDEZ VALDES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MELILLA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MENACHO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MERCADO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MERIDA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MERTOLAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MIGUEL ANGEL ASTURIAS		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MIGUEL DE UNAMUNO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MIGUEL GOMEZ AGUADO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MIGUEL HERNANDEZ		3,91	3,91	2,41	2,41



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	MIGUEL PEREZ CARRASCOSA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MILAGROS LOS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MILANO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MIMBRERO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	MIMOSA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	MINA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	MINAYO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	MIRLO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
PZ	MOLINETA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	MOLINO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	MONDEGO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	MONSALUD		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MONTERIA LA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	MONTESINOS		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MONTEVERDE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MORALES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	MORENO DE VARGAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MORENO ZANCUDO		3,91	3,08	2,67	2,67
CM	MORERAS LAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	MOSTOLES		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	MUÑOZ TORRERO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	NARANJO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	NARDO EL		3,75	3,91	2,81	2,81
PZ	NAVAS DE TOLOSA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	NAVIDAD		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	NAZARET		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	NICOLAS LOPEZ VELASCO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	NOGAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	NORTE		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	NTRA SRA ASUNCION		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	NTRA SRA DE GUADALUPE		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	NTRA SRA FATIMA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	NTRA SRA PERPETUO SOCORRO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	NUEVA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	OBISPO MATEO DELGADO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	OBISPO SAN JUAN RIBERA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	OLGA RAMOS SANGUINO		3,75	2,95	2,00	2,00
CR	OLIVENZA	002-024 001-055	3,91	2,67	2,54	2,54
CR	OLIVENZA	024-998 057-999	3,91	3,91	2,41	2,41
CL	OLIVO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	OLMO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	OLOF PALME		3,91	2,95	2,54	2,54
PG	ORDENANDOS		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	ORDESA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	OROPENDOLAS LAS		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	OTOÑO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	OTUMBA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	OVIEDO		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	PABLO NERUDA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	PABLO PICASSO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PADRE FERMIN BARBA		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	PADRE LOPEZ		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	PADRE RAFAEL		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	PADRE TACORONTE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PALOMA LA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	PANTANO DE LA SERENA		3,88	3,88	2,41	2,41



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	PANTANO DE PUERTO PEÑA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PANTANO DEL ZUJAR		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PANTANO ORELLANA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PARALELA SERRANO		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	PARDALERAS		3,75	3,91	2,81	2,81
GR	PARDALERAS SEGUNDO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	PARQUE DE LAS CAÑADAS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PARQUE DOÑANA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PAZ LA		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	PEDRO ALVARADO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PEDRO BALAS LOPEZ		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	PEDRO CIEZA DE LEON		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	PEDRO DE ALVARADO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PEDRO DE LORENZO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PEDRO DE VALDIVIA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	PEDRO DE VALENCIA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	PEDRO SALINAS		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	PERAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PERALILLO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	PERCA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PERDIZ LA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	PEREZ COMENDADO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PERO PEREZ		3,91	3,91	2,41	2,41
AV	PERU		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PERULERO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	PESCADORES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PETUNIA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	PIEDRA BUENA		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	PILAR		3,75	3,91	2,81	2,81
PZ	PILAR		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	PIMIENTA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	PINO EL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PINTOR BARJOLA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PINTOR GOYA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	POLEO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	PONFERRADA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	PORRINA DE BADAJOZ		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	PORTALEGRE		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	PORTUGAL		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	PORVENIR		3,91	2,95	2,54	2,54
UR	PQ COOPERATIVAS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	PRIM		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	PRIMAVERA DE LA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	PRIMITIVO LEAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PRINCIPAL		3,75	2,95	2,00	2,00
AV	PRINCIPE DE ASTURIAS		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	PROGRESO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	PROLONG LOS MILAGROS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	PROLONGACION FELIPE TRIGO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	PRUDENCIO CONDE RIVALLO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	QUEVEDO Y QUINTANA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	RAFAEL CABEZAS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	RAFAEL LUCENQUI		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	RAFAEL MORALES		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	RAMON ALBARRAN		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	RAMON CARANDE		3,91	2,95	2,54	2,54



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	RAMON DE CAMPOAMOR		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	RAMON FERNANDEZ MORENO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RAMON SALAS TERRON		3,91	2,95	2,54	2,54
AV	RAMON Y CAJAL		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	RANA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	REGIMIENTO DE CASTILLA		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	REGINO MIGUEL		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	REGULARES MARROQUI		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	REP ARGENTINA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	REP ECUADOR		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	REP VENEZUELA		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	REPB GUATEMALA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE BOLIVIA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE BRASIL		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE CHILE		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE COLOMBIA		3,91	3,34	2,67	2,67
PZ	REPUBLICA DE MEXICO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE NICARAGUA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE PUERTO RICO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	REPUBLICA DE URUGUAY		3,91	3,34	2,67	2,67
AV	REPUBLICA DOMINICANA		3,91	3,34	2,67	2,67
GR	RES CAMPOMAYOR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RESIDENCIAL LOS ALMENDROS		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	RESIDENCIAL LA QUINTA		3,88	3,88	2,41	2,41
CU	RESIDENCIAL LAS PERGOLAS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	RETAMA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
RD	REVELLIN, RONDA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	REY MUDAFAR		3,75	2,95	2,00	2,00
PZ	REYES CATOLICOS		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	REYES HUERTAS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	RGTO CAZADORES VILLARROBL		3,91	3,91	2,41	2,41
AV	RICARDO CARAPETO ZAMBRANO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	RICARDO CASAS LOZANO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	RICARDO PUENTE BRONCANO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIGOBERTA MENCHU		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	RIO ALCAZABA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO ALJUCEN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO ALMORCHON		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO ARDILA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO BECEA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO BULLAQUE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO CAYA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO CHANZA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO CIGUELA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO ESTERAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO FRESNEDA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO GUADALUPETE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO JABALON		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO MATACHEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO ORELLANA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIO TIETAR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RIVILLA		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ROBLE EL		3,91	3,91	2,41	2,41
TR	ROLIN PRIMERA		3,75	2,95	2,00	2,00
CM	ROMERAL DEL		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	ROMERAL DEL		3,91	2,95	2,54	2,54



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ROMERO CEPEDA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	ROMERO EL		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	RONDA PILAR	000-000 001-999	3,91	3,91	2,67	2,67
CL	RONDA PILAR	002-998 000-000	3,91	3,08	2,67	2,67
CL	ROSAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ROSARIO		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	ROTA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	RUBEN DARIO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	RUECAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	RUISEÑOR		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	S CRISTOBAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SABALETA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SALESIANOS		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	SALVADOR ALLENDE		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	SALVADOR DE MADARIAGA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	SALVALEON		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	SALVIA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
PZ	SAN AGUSTIN		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN ATON		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN BLAS		3,91	3,08	2,67	2,67
PZ	SAN FRANCISCO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	SAN GABRIEL		3,91	3,08	2,67	2,67
PZ	SAN IGNACIO DE LOYOLA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SAN ISIDRO		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	SAN JOSE		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN JUAN		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN JUAN CRUZ		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	SAN JUAN DIOS		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	SAN LORENZO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN MARCIAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SAN ONOFRE		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	SAN PEDRO ALCAN		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SAN SERVAN		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SAN SISENANDO		3,91	3,08	2,67	2,67
CR	SAN VICENTE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SAN VICENTE PAUL		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	SAN VICENTE PAUL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	SANCHEZ ROCHA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SANCHEZ SILVA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SANTA ANA		3,91	3,08	2,67	2,67
PZ	SANTA ANA		3,91	3,08	2,67	2,67
CM	SANTA ENGRACIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CJ	SANTA ENGRACIA PRIMERO		3,75	2,95	2,00	2,00
CJ	SANTA ENGRACIA SEGUNDO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SANTA LUCIA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SANTA LUISA MAR		3,91	3,91	2,41	2,41
GP	SANTA MARIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SANTA MARIA CABEZA		3,91	3,91	2,67	2,67
AV	SANTA MARINA		3,91	3,91	2,67	2,67
PZ	SANTA MARTA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	SANTAREN		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	SANTIAGO		3,91	3,91	2,41	2,41
PZ	SANTIAGO AROLO VINAS		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SANTO CRISTO DE LA PAZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SANTO DOMINGO	002-018 001-015	3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SANTO DOMINGO	020-998 017-999	3,91	3,91	2,67	2,67



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
PZ	SANTO DOMINGO		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	SAUCO EL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	SEB MONTERO ESPINOSA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	SEGURA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SEMINARIO		3,75	2,95	2,00	2,00
UR	SEÑORIO DE BADAJOZ		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SEPULVEDA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SERENA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SERGIO LUNA		3,91	2,95	2,41	2,41
CJ	SERRANO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SERRANO		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	SERRANO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SETUBAL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SEVILLA		3,91	2,95	2,54	2,54
CR	SEVILLA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	SIERRA DE GREDOS		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA DE MONTANCHEZ		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA DE PELA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA DE SAN PEDRO		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA DEL NARANJAL		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA EL PEDROSO		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA MORENA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SIERRA VIEJA		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	SINF. MADROÑERO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	SISONES LOS		3,91	3,91	2,41	2,41
AV	SOL DEL		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SOLANO FIGUEROA		3,91	2,95	2,54	2,54
PZ	SOLEDAD		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SOMOZA RIVERA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	SOTO MANCERA		3,91	3,08	2,67	2,67
TR	ST ENGRACIA 2		3,75	2,95	2,00	2,00
GR	STA TERESA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	SUAREZ DE FIGUEROA		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	SUAREZ SOMONTE		3,91	3,08	2,67	2,67
GP	SUERTE SAAVEDRA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	TAJO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	TAMARISCO EL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	TARDIO		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	TEJO DEL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	TENCA DE LA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	TENTUDIA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	TEODOMIRO CAMACHO RUIZ		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	TERESA DE CALCUTA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	TERESA ISTURIZ		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	TIERRA DE BARROS		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	TILO DEL		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	TIM. PEREZ RUBIO		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	TIRSO LOZANO RUBIO		3,91	3,91	2,41	2,41
CL	TOLEDO		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	TOMAS ROMERO CASTILLA		3,91	3,34	2,67	2,67
CL	TOMILLO		3,91	2,95	2,41	2,41
TR	TOMILLO TERCERA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	TORRES NAHARRO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	TREBOL		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	TRINIDAD		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	TULIPAN		3,91	3,91	2,41	2,41



BADAJOZ

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	UMBRIAS		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	V CENTENARIO		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	V FATIMA		3,75	3,91	2,81	2,81
AV	VAGUADAS LAS		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	VAGUADAS LAS		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	VAGUADAS-JARD.VALVERDE		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	VAGUADAS-PQ.VICTORIA		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	VAGUADAS-PQ.VICTORIAII		3,88	3,88	2,41	2,41
UR	VAGUADAS-PQ VICTORIA III		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	VALLADOLID		3,75	2,95	2,00	2,00
CR	VALVERDE		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	VASCO NUÑEZ		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	VENTURA REYES PROPER		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	VICENTA GARCIA DE MIRANDA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	VICENTE BARRANTES		3,91	3,08	2,67	2,67
CL	VICENTE DELGADO ALGABA		3,91	2,67	2,54	2,54
TR	VICENTE DELGADO ALGABA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	VICENTE MARCELO NESSI		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	VICTOR JARA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	VIDAL LUCAS CUADRADO		3,91	2,95	2,54	2,54
CM	VIEJO SAN VICENTE		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	VIENTO EL		3,91	2,67	2,54	2,54
AV	VILLANUEVA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	VIOLETA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
PZ	VIRGEN DE BOTOA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	VIRGEN DE GUADALUPE		3,75	3,91	2,81	2,81
CL	VIRGEN DE LA SOLEDAD		3,91	3,08	2,67	2,67
PZ	VIRGEN DE LA VICTORIA		3,91	2,67	2,54	2,54
CL	VIRGILIO VINIEGRA		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	VIRGILIO VINIEGRA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	VIRIATO		3,75	2,95	2,00	2,00
DS	VISTA ALEGRE		3,88	3,88	2,41	2,41
CL	VISTA HERMOSA		3,91	2,95	2,54	2,54
TR	VISTA HERMOSA		3,91	2,95	2,54	2,54
CL	YELVES		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	YUCA LA		3,91	2,95	2,41	2,41
CL	ZAPATA		3,75	2,95	2,00	2,00
TR	ZAPATA		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ZARAGOZA		3,91	3,91	2,67	2,67
CL	ZUJAR		3,75	2,95	2,00	2,00
CL	ZURBARAN		3,91	3,08	2,67	2,67
	RESTO DE VIAS		3,75	2,67	2,00	2,00



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
PZ	8 DE SEPTIEMBRE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ABUNDANCIA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	ACUARIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ADARVE CRISTO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ADARVE PADRE ROSALIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ADARVE SANTA ANA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	AFUERAS PUENTE VADILLO		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	AGUAS VIVAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LA CRUZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALAMO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALBACETE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	ALBATROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALBORADA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALCANTARA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALEJO CARPENTIER		3,56	3,08	3,48	3,48
AV	ALEMANIA	002-012 001-005	3,56	3,56	3,56	3,56
AV	ALEMANIA	014-998 007-999	3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALFAMBRA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	ALFEREZ PROVISIONAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALFONSO ALBALA		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	ALFONSO DIAZ BUSTAMANTE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ALFONSO IX		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALISEDA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	ALMIRANTE SOLANO BOTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALMONTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALONDRA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	ALVARO LOPEZ NUÑEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ALZAPIERNAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	AMARGURA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	AMBERES		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	AMERICA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	AMISTAD		3,56	3,56	3,48	3,48
PZ	AMOR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	AMOR DE DIOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANA MARISCAL		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	ANCHA		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	ANDALUCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANDRADA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANDRES ALONSO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANDRES BURGOS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	ANDRES VALIENTE VALIENTE		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	ANGEL FERNANDEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANGELITA CAPDEVIELLE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	ANTONIO CANALES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANTONIO HURTADO	002-010 001-013	3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ANTONIO HURTADO	012-998 015-999	3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ANTONIO REYES HUERTAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	APERADORES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARAGON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARAPILES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARBOLITO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARCO DE ESPAÑA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARCO DE LA ESTRELLA		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	ARCO DEL SOCORRO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	AREQUIPA		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ARIES		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	ARMAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ARMONIA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	ARROYO DE LA LUZ		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	ARSENIO GALLEGO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	ARTURO ARANGUREN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ASTURIAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ATAHUALPA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	AUDIENCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	AVILA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	BADAJOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CR	BADAJOS		1,74	1,07	1,47	1,47
TR	BADAJOS CR DE SEGUNDA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	BADALONA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BADALONA-ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	BAILEN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BARRIO BUSQUET		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BARRIO LUNA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BARRIO NUEVO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BARRIO SAN ANTONIO		3,56	3,56	3,56	3,56
TR	BARRIO SAN ANTONIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	BATALLA DEL SALADO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BEATO JOSE ORIOL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BELCHITE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BELEN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BELGICA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BELLAVISTA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BENITO ARIAS MONTANO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	BENLLIURE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BERLIN		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	BERNA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	BERROCALA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BERRUGUETE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BETANIA		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	BETANIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BIOY CASARES		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	BOLIVIA		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	BONDAD		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	BOT. MATEO RIVAS SEGUNDA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BOTANICO MATEOS RIVAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BRASILIA		3,56	3,56	3,48	3,48
AV	BROCENSE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BRUNETE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	BRUSELAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	BUSCARRUIDOS		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	CABRERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CALAF		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CALATAYUD		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	CALDEREROS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CALDERON DE LA BARCA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CALEROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CAMBEROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CAMINO LLANO		3,56	3,08	3,56	3,56
PJ	CAMPO DE GOLF		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CANARIO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CANDELAS		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	CANO SAAVEDRA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	CANTERIAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CAPARROS		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CAPELLANIAS A		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS B		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS C		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS D		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS E		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS F		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS G		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS H		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS J		3,08	3,08	3,08	3,08
CL	CAPELLANIAS K		3,08	3,08	3,08	3,08
TS	CAPITAN LUNA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CAPRICORNIO		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	CARIDAD		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CARLOS CALLEJO		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	CARLOS V		3,56	3,08	3,56	3,56
RD	CARMEN		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CAROLINA CORONADO		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	CARRERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CARRETERA DEL CASAR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CARRETEROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CM	CARRUCHO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CARTAGENA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CARVAJAL LANCASTER		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CASAS COTALLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CASAS DE SANCHEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CASTAÑO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CASTILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CASUALIDAD ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CATALUÑA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CATEDRATICO ANTONIO SILVA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CAUPOLICAN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GAYETANO POLO "POLITO"		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	CAYO NORBANO FLACO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CERÁNDEO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CERES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CEREZO		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	CERVANTES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CESAR VALLEJO		3,56	3,08	3,48	3,48
BO	CHATO DEL		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CHILE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CIGUEÑA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	CLAUDIO RODRIGUEZ		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	CLAVELLINAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CLEMENTE SANCHEZ RAMOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	COLOMBIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	COLON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	COLONIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMAND. JOAQUIN GONZALEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	COMARCA CAMPO ARAÑUELO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE GATA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE GRANADILLA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE LA SERENA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA VALLE DE LA VERA		3,56	3,56	3,56	3,56

**CACERES**

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	COMARCA DE LAS HURDES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE LAS VILLUERCAS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE LOS IBORES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DE TENTUDIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA DEL AMBROZ		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMARCA VALLE DEL JERTE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	COMTE. SANCHEZ HERRERO		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	CONCEPCION		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CONCORDIA		3,56	3,56	3,48	3,48
PZ	CONDE CANILLERO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CONDES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CONSOLACION		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CONSTANCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CORDOBA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	CORIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CORNUDILLA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	COSTA RICA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CRISTU BENDITU		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CUAHUTEMOC		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CUBA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CUESTA DE ALDANA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	CUESTA DE LA REINA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CUESTA DEL MAESTRE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	CUESTA DEL MARQUES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	DAMAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DANUBIO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	DAOIZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DARRO		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	DE ARENAL		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	DEFENSORES DEL ALCAZAR		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	DELICIAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DERECHOS HUMANOS		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	DIANA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DIECIOCHO DE JULIO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DIEGO MARIA CREHUET		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DINAMARCA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DIONISIO ACEDO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DIVINO MORALES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DIVISION AZUL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DOCTOR DURAN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DOCTOR FLEMING		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	DOCTOR MARAÑON		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	DOMINGO SANCHEZ LORO		3,08	3,34	2,95	2,95
PZ	DON QUIJOTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DONOSO CORTES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DOÑANA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	DUERO		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	DULCINEA DE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	DUQUE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	DUQUE DEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	EBRO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ECUADOR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	EL GRECO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	EM. HERREROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CT	ENCINA DE LA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ENCINILLA		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	ENRIQUE DIEZ CANELO		3,56	3,08	3,48	3,48
AV	ENRIQUE PEREZ COMENDADOR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ESCAMPLEROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ESCORPIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ESPADAN		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	ESPAÑA		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	ESPAÑA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	ESPAÑOLETO		3,56	3,08	3,56	3,56
CM	ESPIRITU SANTO		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	ESPIRITU SANTO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ESTAMBUL		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	EUGENIO FRUTOS		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	EULOGIO BLASCO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	EVORA		3,56	3,56	3,48	3,48
PZ	FE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FEDERICO BALLEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FELIPE URIBARRI		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FLORENCIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	FORMENTERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FORTUNY		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FRANCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FRANCISCO PANIAGUA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FUENTE CONCEJO		3,56	3,56	3,48	3,48
CJ	FUENTE FRIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FUENTE NUEVA		3,56	3,08	3,56	3,56
RD	FUENTE ROCHA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	FUEROS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	FUERTEVENTURA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GABINO MURIEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GABRIEL Y GALAN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GALICIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GALILEA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GALLEGOS		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	GANTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GARCIA DE PAREDES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GARCIA HOLGUIN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GARCIA MARQUEZ		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	GARCIA PLATA DE OSMA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GARROVILLA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	GASPAR MUÑOZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GEMINIS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GENERAL EZPONDA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GENERAL MARGALLO		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	GENERAL MARGALLO		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	GENERAL PRIMO RIVERA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GENERAL QUEIPO DE LLANO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	GENERAL VARELA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	GENERAL YAGUE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GENEROSIDAD		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	GIL CORDERO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GLORIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GODOY		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	GOLFINES		3,56	3,56	3,56	3,56
FN	GOLONDRINA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	GOLONDRINA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	GOMEZ BECERRA		3,56	3,56	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	GONZALO DE VEGA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GONZALO MINGO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	GOYA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GRAN BRETAÑA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GRAN CAPITAN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GRECIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GREDOS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	GUADALQUIVIR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GUADIANA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	GUATEMALA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HERMANDAD		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	HERMANOS ROMERO RUIZ		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	HERNAN CORTES		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	HERNAN CORTES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HERNANDO DE SOTO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HERNANDO PIZARRO		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	HEROES DE BALER		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HERVAS ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CM	HINCHE DEL		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	HISPANIDAD		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HONDURAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HORNILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HORNOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HORTELANO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	HOYOS ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	HUAINA CAPAC		3,56	3,08	3,56	3,56
PS	IBARROLA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	IBIZA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	INDEPENDENCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	INOCENCIO JIMENEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	IRLANDA		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	ISABEL DE MOCTEZUMA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ISLA DE CERDEÑA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE CORCEGA R-66 B		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE CRETA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE HIERRO R-66 B		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE LA PALMA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE LA TOJA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE RODAS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE SICILIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLA DE TENERIFE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLAS AZORES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLAS BALEARES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLAS CANARIAS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLAS CIES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ISLAS FILIPINAS R66B		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ITALIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JARA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JARAIZ VERA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	JARANDILLA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	JEAN HENRY DUMANT		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JERUSALEN		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	JESUS ASUNCION		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	JESUS DELGADO VALHONDO		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	JESUS NAZARENO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	JILGUERO ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	JOSE CANAL		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	JOSE LUIS COTALLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JOSE MARIA VALVERDE		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	JOSE REDONDO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JOSELITO ROMERO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JUAN BLANCO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JUAN CALDERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JUAN LUIS CORDERO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JUAN PABLO FORNER		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	JUAN SOLANO PEDRERO		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	JUAN XXIII		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JULIAN MURILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JULIAN PERATE		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	JULIO ROMERO DE TORRES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	JUPITER		3,56	3,56	3,48	3,48
TR	JUPITER		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	LA HABANA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	LABRADORA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	LANZAROTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LARA Y CHURRIGUERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LAS ADELFA		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LAS MARGARITAS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LAS RETAMAS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LAS VIOLETAS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LAS ZARZAMORAS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LDO JUAN RODRIGUEZ MOLINA		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LEO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LEON LEAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LEZCANO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LIBRA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LIMA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	LIMONERO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LINARES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LISBOA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LLANOS DE CACERES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LOGROSAN		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	LONDRES		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LOPE DE VEGA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LOS BARRUECOS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LOS ESPLIEGOS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS GERANIOS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS LAURELES		3,08	3,34	2,95	2,95
AV	LOS NARROS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS ROMEROS		3,08	3,34	2,95	2,95
UR	LOS ROSALES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LOS SAUCES		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS SERRANILLOS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	LOS TILOS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS TOMILLOS		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LOS TRIGALES		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	LUCIO CORNELIO BALBO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LUIS ALVAREZ LENCERO		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	LUIS GRANDE BAUDESSON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LUIS SERGIO SANCHEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LUSITANIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	LUXEMBURGO		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	MACARENA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	MADRID ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
PZ	MADROÑO DEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MAESTRO ANGEL RODRIGUEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MAESTRO SCHEZ G		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MALADETA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MALAGA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MALLORCA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MALPARTIDA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
TR	MALPARTIDA DE		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	MALUQUER		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MANGA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MANOLO PACHECO		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	MANUEL CASTILLO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	MAR ADRIATICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR BALTICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR CANTABRICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR CASPIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR DE ARAL		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR DEL NORTE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR EGEO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR JONICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR MEDITERRANEO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MAR TIRRENO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MARAÑOSA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MARIO VARGAS LLOSA		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	MARQUES DE OQUENDO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MARRAKECH		3,56	3,56	3,48	3,48
PZ	MARRON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MARTE		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	MARTIN CEREZO		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	MAYOR		3,56	3,08	3,56	3,56
CR	MEDELLIN		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MEDICO SORAPAN		3,56	3,08	3,56	3,56
UR	MEJOSTILLA 1		3,08	3,34	2,95	2,95
UR	MEJOSTILLA 4		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	MENENDEZ PELAYO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MENORCA		3,56	3,08	3,56	3,56
CR	MERIDA		1,74	1,07	1,47	1,47
TS	MERIDA CR DE		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONT		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	MIGUEL SERRANO		3,56	3,08	3,48	3,48
AV	MILLAN ASTRAY		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MINA DE LA JAYONA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MIÑO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MIRA AL RIO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MOCTEZUMA ALDEA MORET		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MONACO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MONFRAGUE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MONJA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MONO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MONROY ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CR	MONROY DE		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	MONTANCHEZ ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
TR	MONTANCHEZ DE		1,74	1,07	1,47	1,47
CR	MONTAÑA		3,56	3,56	3,48	3,48



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	MONTEHERMOSO ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CJ	MORAL		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	MORALEJA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MORERAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MORET		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MOTRIL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MULHACEN		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	MUÑOZ CHAVES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NAPOLES		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	NARANJO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NARCISO PUIG MEJIAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NAVALMORA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	NAVARRA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NAVAS DE TOLOSA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NAZARET		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NEPTUNO		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	NICARAGUA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NIDOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NIZA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	NOGAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NTRA SRA DE LA ASUNCION		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NTRA SRA DE LA MONTAÑA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NUEVA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	NUMANCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OAXACA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	OBISPO CIRIACO BENAVENT		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	OBISPO GALARZA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OBISPO JESUS DOMINGUEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OBISPO SEGURA SAEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OBRA PIA ROCO		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	OBRA SINDICAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OCEANO ANTARTICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OCEANO ARTICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OCEANO ATLANTICO		3,56	3,56	3,56	3,56
TR	OCEANO ATLANTICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OCEANO INDICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OCEANO PACIFICO		3,56	3,56	3,56	3,56
TR	OCEANO PACIFICO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OCTAVIO PAZ		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	OLIVO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	OLMOS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OPORTO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ORDESA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ORELLANA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ORION		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OSA MAYOR		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	OVIEDO ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
AV	PABLO NARANJO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	PADRE BAYLE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PAISES BAJOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PALAFIX		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PALENCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PALOMA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	PANERAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PARAGUAY		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	PARIS		3,56	3,56	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	PARRA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PASEO ALTO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PAVIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PEDRO CABA		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	PEDRO CORBACHO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PEDRO DE IBARRA		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	PEDRO DE LORENZO		3,56	3,08	3,48	3,48
AV	PEDRO RODRIGUEZ D LEDESMA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PEDRO ROMERO MENDOZA		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	PEDRO ULLOA GOLFIN		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	PEÑA REDONDA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PEÑALARA		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	PEÑAS		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	PERAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PERDIZ (ALDEA MORET)		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	PEREROS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	PERIODISTA SANCHEZ ASENSI		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PERU		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PICADERO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PICO DE ANETO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PICOS DE EUROPA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	PIEDAD		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	PIERRE DE COUBERTIN		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	PILOTO HENRY TISSIER		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PINAR EL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PINTOR MURILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PINTOR VELAZQUEZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PINTORES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PIO ELBA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	PIO POO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	PISA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	PISCIS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	PIZARRA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PIZARRO		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	PIZARRO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PLASENCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PLUS ULTRA		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	PORTUGAL		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	POSTIGO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	POTOSI		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	POZO DE LA ESMERALDA		3,56	3,56	3,56	3,56
PZ	PRIMERO DE MAYO		1,74	1,07	1,47	1,47
AV	PROF. FERDINAD MONTLANCH		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	PROF. HERNANDEZ PACHECO		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	PUBLICO HURTADO		3,56	3,08	3,56	3,56
RD	PUENTE VADILLO		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	PUERTA MERIDA		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	QUIJOTES DE LOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RAFAEL ALBERTI		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	RAFAEL LUCENQUI		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	RAMIRO DE MAEZTU		3,56	3,08	3,56	3,56
PS	RAMON Y CAJAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	REAL		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	RECONQUISTA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	REDOBLE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	REGIMIENTO DE ARGEL		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	REÑIDERO GALLOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	REPUBLICA ARGENTINA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	REVAL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	REYES CATOLICOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RHIN		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	RINCON DE LA MONJA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	RIO ALAGON		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	RIO TAMUJA		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	RIO TIBER		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	RIO TIETAR		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	RIOS VERDES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RIVERA DE CURTIDORES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ROA BASTOS		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	ROBLE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ROCHE SUR YON		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	ROCHE SUR YON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RODANO		1,74	1,07	1,47	1,47
TR	RODANO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	RODRIGO GIL DE HONTAÑON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RODRIGUEZ MONINO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	ROMA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	RONCESVALLES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RONDA DEL MATADERO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	RONDEÑAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ROSARIO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ROSO DE LUNA		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	RUTA DE LA PLATA	002-016 000-000	3,56	3,08	3,56	3,56
AV	RUTA DE LA PLATA	018-998 001-999	3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SAGITARIO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SALAMANCA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SALVADOR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN ANTON		3,56	3,08	3,56	3,56
CJ	SAN BENITO		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	SAN BLAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN CAYETANO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN EUGENIO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SAN FELIPE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN FERMIN		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SAN FRANCISCO		3,56	3,08	3,56	3,56
RD	SAN FRANCISCO		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	SAN FRANCISCO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN IGNACIO		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	SAN IGNACIO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN ILDEFONSO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN JORGE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SAN JORGE		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SAN JOSE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SAN JUAN DE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN JUAN DE DIOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN JUSTO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN LUIS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN MARQUINO		3,56	3,56	3,48	3,48
PZ	SAN MATEO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SAN NICOLAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN PABLO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SAN PEDRO		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	SAN PEDRO DE ALCANTARA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SAN PETERSBURGO		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	SAN RAMON		3,56	3,08	3,56	3,56
TS	SAN RAMON		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN ROQUE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN VICENTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SAN VICENTE DE PAUL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANCHEZ VARONA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANCHEZ-MANZANO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANCHO DE CABRERA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANCHO FIGUEROA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SANCTI SPIRITU		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANDE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANGUINO MICHEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA APOLONIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA BARBARA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SANTA CLARA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SANTA CRISTINA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SANTA EULALIA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SANTA GERTURDIS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA ISABEL		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SANTA JOAQUINA VEDRUNA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SANTA LUCIA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SANTA LUISA DE MARILLAC		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SANTA MARIA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SANTA MARIA DE LA CABEZA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA RITA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA ROSA DE LIMA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA TERESA DE JESUS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTA VERA CRUZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTIAGO CALDERA		3,08	3,34	2,95	2,95
PZ	SANTIAGO DE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTO DOMINGO		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	SANTO DOMINGO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SANTO VITO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SARGENTO SERRANO LEITE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SEGOVIA		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	SEGUNDO PEREZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SENA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	SERPES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SIERRA DE LA MOSCA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SIERRA DE SAN PEDRO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	SIMON BENITO BOXOYO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	SINAI		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SOL		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	SOLEDAD		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	SOROLLA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TAMESIS		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	TARRASA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TAURO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	TEIDE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TENERIAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TENIENTE RUIZ		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TERUEL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TIENDAS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	TINTORETTO		3,56	3,08	3,56	3,56



CACERES

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	TIRSO DE MOLINA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TOLEDO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TOMAS DE LA HUERTA		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	TOMAS MARTIN GIL		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TOMAS PULIDO		3,08	3,34	2,95	2,95
CL	TORREJONCILLO		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	TORREMOCHADA		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	TORTOLA ALDEA MORET		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	TRABAJO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TRAFALGAR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TRAJANO		3,56	3,08	3,56	3,56
CJ	TRUJILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TRUJILLO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	TUNEZ		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	TURIA		3,56	3,08	3,56	3,56
TR	TURIA DE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	URAL		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	URANO		3,56	3,56	3,48	3,48
TR	URB. LOS ROSALES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	URUGUAY		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VALDES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VALENCIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CR	VALENCIA DE ALCANTARA		3,56	3,08	3,48	3,48
CL	VASCONGADAS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VELARDE		3,56	3,08	3,56	3,56
PZ	VELETAS		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	VENECIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VENEZUELA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VENUS		3,56	3,56	3,48	3,48
CL	VICENTE BARRANTES		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VIENA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VILLALOBOS		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VILLUERCAS		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	VIRGEN DE GUADALUPE		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	VIRGEN DE LA MISERICORDIA		3,56	3,08	3,56	3,56
AV	VIRGEN DE LA MONTAÑA		3,56	3,56	3,56	3,56
AV	VIRGEN DEL PILAR		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VIRGEN DEL ROCIO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VIRGO		3,56	3,56	3,56	3,56
CL	VIRIATO		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	VOLGA		1,74	1,07	1,47	1,47
CL	YUSTE		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ZAPATERIA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ZARAGOZA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ZORRILLA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ZULOAGA		3,56	3,08	3,56	3,56
CL	ZURBARAN		3,56	3,08	3,56	3,56
	RESTO DE VIAS		3,08	3,08	2,95	2,95



PLASENCIA

Tipo de vía	Nombre de la vía	Tramo	CMVC Residencial / Oficinas	CMVC Comercial	CMVC Aparcamiento / Almacenamiento	CMVC Industrial
CL	AGUADA		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	ALDEHUELA JERTE		2,54	2,54	2,54	2,54
AV	ALFONSO VIII		2,81	3,54	2,81	2,81
AV	CALVO SOTELO		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	CALZAD S LAZARO		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	CARCABOSO		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	CRUZ STA ANA		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	BRISA		2,54	2,54	2,54	2,54
AV	DEL EJERCITO		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	DIEGO MU/OZ TOR		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	DOCTOR ALFONSO IZARRA		2,54	2,54	2,54	2,54
PZ	ENAMORADOS		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	GALISTEO		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	HOLGUERA		2,54	2,54	2,54	2,54
AV	JOSE ANTONIO		2,81	3,54	2,81	2,81
AV	JUAN CARLOS I		2,81	3,54	2,81	2,81
AV	LA SALLE		2,81	3,54	2,81	2,81
PZ	MAYOR		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	MILLAN ASTRAY		2,54	2,54	2,54	2,54
AV	OBISPO LASO	012-998 017-999	2,54	2,54	2,54	2,54
CL	OLIVO		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	PEDRO DE LORENZ		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	REY		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	RIO LOBOS		2,54	2,54	2,54	2,54
CL	RUA ZAPATERIA		2,81	3,54	2,81	2,81
PZ	S PEDRO ALCANTA		2,81	3,54	2,81	2,81
RD	SALVADOR		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	SAN ESTEBAN		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	SOL		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	SOR VALENTINA MIRON		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	TALAVERA		2,81	3,54	2,81	2,81
CL	VALDEOBISPO		2,54	2,54	2,54	2,54
AV	VERA		2,81	3,54	2,81	2,81
	RESTO DE VIAS		2,81	2,81	2,81	2,81



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2009, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2009063653)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el art. 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y la Normativa de Concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre Acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los/las funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos Docentes Universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los/las funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.



A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los/las profesores/as que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los/las concursantes acreditados/as deberán estar en posesión del título oficial de Especialistas que corresponda a dicha plaza.

En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que hayan obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación:

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.



3.2. Derechos de examen:

Los/Las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 37,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los/las aspirantes que posean nacionalidad española.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes. Certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2 de la presente convocatoria.
- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto de que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, o área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos/as y excluidos/as, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Edificios de Rectorado: Plaza de los Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz).



Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los/las candidatos/as en la dirección que conste en la solicitud.

- 4.2. Los/Las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/Las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

Quinta. Comisiones de los concursos de acceso.

- 5.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones se encuentran publicados en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>

Sexta. Constitución de las Comisiones.

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.
- 6.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.



6.4. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Séptima. Desarrollo del concurso.

7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español.

7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:

- a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>
- b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

7.3. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.

7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la Comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículum y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la Comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:

- a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos



y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

- 7.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia Comisión.

Octava. Resolución del concurso.

- 8.1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.
- 8.2. Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la Comisión.
- 8.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.



8.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Novena. Comisión de reclamaciones.

9.1. Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.

9.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Los/Las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.
- b) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.



- c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d) debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Duodécima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente, a la Secretaría General de la Universidad de Extremadura, Plaza de los Caldereros, s/n., 10071 Cáceres.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.



Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 1 de diciembre de 2009.

El Rector,

JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

A N E X O I

CÓDIGO: 2009/A/017.

Plaza: DF2877.

Departamento: Terapéutica médico-quirúrgica.

Área: Farmacología.

Facultad o Escuela: Facultad de Veterinaria.

Categoría de cuerpo docente: Catedrático de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en farmacología.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Julio Benítez Rodríguez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: M.^a Isabel Lucena González (Universidad de Málaga).

Vocal 1.º: Francisco Javier Miñano Sánchez (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º: Blanca Sinués Porta (Universidad de Zaragoza).

Vocal 3.º: Alfonso Carvajal García Pando (Universidad de Valladolid).

Presidente suplente: M.^a Teresa Tejerina Sánchez (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Magi Farre Albaladejo (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 1.º suplente: María Adela Sánchez García (Universidad de Córdoba).

Vocal 2.º suplente: Jesús Frías Iniesta (Universidad Autónoma de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Alfonso Moreno González (Universidad Complutense de Madrid).

CÓDIGO: 2009/B/021.

Plaza: DF0474.

Departamento: Ingeniería mecánica, energética y de los materiales.

Área: Ciencia de los materiales e ingeniería metalúrgica.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Industriales.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en obtención y degradación de materiales e investigación en materiales carbonosos adsorbentes y sus aplicaciones.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Fernando Guiberteau Cabanillas (Universidad de Extremadura).



Secretario titular: Antonio Díaz Parralejo (Universidad de Extremadura).
Vocal 1.º: Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura).
Vocal 2.º: María Ángeles Díaz Díez (Universidad de Extremadura).
Vocal 3.º: Antonio V. Nadal Gisbert (Universidad Politécnica de Valencia).
Presidente suplente: José María Gómez de Salazar (Universidad Complutense de Madrid).
Secretario suplente: Gloria P. Rodríguez Donoso (Universidad de Castilla la Mancha).
Vocal 1.º suplente: Juan López Martínez (Universidad Politécnica de Valencia).
Vocal 2.º suplente: Francisco Javier Pérez Trujillo (Universidad Complutense de Madrid).
Vocal 3.º suplente: José Antonio Rodríguez Ortiz (Universidad de Sevilla).

CÓDIGO: 2009/B/022.

Plaza: DF0896.

Departamento: Enfermería.

Área: Enfermería.

Facultad o Escuela: Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en enfermería geriátrica y gerontológica e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Virgino García Martínez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María Ángeles Gómez Zubeldia (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Juan Diego Pedrera Zamorano (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Agustín Muñoz Sanz (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Juan Vicente Beneit Montesinos (Universidad Complutense de Madrid).

Presidente suplente: Damián Sánchez Quintana (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Paloma Salvadores Fuentes (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 1.º suplente: Emilio Vargas Castrillón (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º suplente: Vicente Martínez Vizcaíno (Universidad de Castilla la Mancha).

Vocal 3.º suplente: Jesús Pérez Lerga (Universidad del País Vasco).

CÓDIGO: 2009/B/023.

Plazas: DF2474 y DF2369.

Departamento: Ingeniería química y química física.

Área: Ingeniería química.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Dos.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en operaciones básicas de ingeniería química e investigación en el área.



Composición de la Comisión:

Presidente titular: Francisco Javier Benítez García (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Francisco Javier Rivas Toledo (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Juan Fernando García Araya (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: José M.ª Encinar Martín (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Teresa González Montero (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Fernando Juan Beltrán Novillo (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Joaquín Ramón Domínguez Vargas (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Pedro Modesto Álvarez Peña (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Juan Luis Acero Díaz (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: Manuel Adolfo González Lena (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/024.

Plaza: DF2350.

Departamento: Ingeniería química y química física.

Área: Química física.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el área e investigación en simulación de reacciones químicas en disolución con potenciales ab initio.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Santiago Tolosa Arroyo (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María Luz Sánchez Mendoza (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Evaristo Antonio Ojalvo Sánchez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Antonio Hidalgo García (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Mercedes Tirado García (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Francisco J. Olivares del Valle (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Joaquín Espinosa García (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Manuel Ángel Aguilar Espinosa (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Ángel López Piñeiro (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: José Carlos Corchado Martín-Romo (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/025.

Plaza: DF1340.

Departamento: Derecho privado.

Área: Derecho del trabajo y de la seguridad social.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.



Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Antonio V. Sempere Navarro (Universidad Rey Juan Carlos).

Secretario titular: Ángel Arias Domínguez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Miguel Cardenal Carro (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Carolina San Martín Mazzucconi (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 3.º: Pilar Charro Baena (Universidad Rey Juan Carlos).

Presidente suplente: José Luján Alcaráz (Universidad Politécnica de Cartagena).

Secretario suplente: Yolanda Cano Galán (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 1.º suplente: Yolanda Quintanilla Navarro (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 2.º suplente: Guillermo L. Barrios Baudor (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 3.º suplente: Rodrigo Martín Jiménez (Universidad Rey Juan Carlos).

CÓDIGO: 2009/B/026.

Plaza: DF2697.

Departamento: Arte y ciencias del territorio.

Área: Historia del arte.

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en tutela y conservación del patrimonio.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: María del Mar Lozano Bartolozzi (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: José Julio García Arranz (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Florencio Javier García Mogollón (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María del Pilar de la Peña Gómez (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Cruz Villalón (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Alberto Darías Príncipe (Universidad de La Laguna).

Secretario suplente: Francisco Javier Pizarro Gómez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Moisés Bazán de Huerta (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Pilar Mogollón Cano-Cortés (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Teresa Terrón Reynolds (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/027.

Plaza: DF2733.

Departamento: Arte y ciencias del territorio.

Área: Historia del arte.

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.



Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en museología y museografía.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Rafael López Guzmán (Universidad de Granada).

Secretario titular: María Teresa Terrón Reynolds (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Florencio Javier García Mogollón (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Francisco Javier Pizarro Gómez (Universidad de Extremadura)

Vocal 3.º: Pilar Mogollón Cano-Cortés (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: María del Mar Lozano Bartolozzi (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: María del Pilar de la Peña Gómez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Moisés Bazán de Huerta (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: José Julio García Arranz (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Cruz Villalón (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/028.

Plaza: DF2262.

Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.

Área: Tecnología de los alimentos.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en industrias conserveras y extractivas e investigación en tecnología de la carne y productos cárnicos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Jesús Ventanas Barroso (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Ramón Cava López (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Lourdes Martín Cáceres (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María del Carmen García González (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Juan Antonio Ordóñez Pereda (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Juan Florencio Tejeda Sereno (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: María Luisa Timón Andrada (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia).

CÓDIGO: 2009/B/029.

Plaza: DF2435.

Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.



Área: Producción animal.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en tecnologías de la producción animal e investigación en alimentación animal.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: José Fernando Aguilera Sánchez (C.S.I.C.).

Secretario titular: Leonor Martín Cáceres (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: José Luis Fernández García (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: José Ángel Padilla Peñas (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Araceli Rabasco Mangas (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Clemente José López Bote (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Margarita Martínez Trancón (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Pedro Luis Rodríguez Medina (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Julio Jesús Tovar Andrada (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: Ana Isabel Rojas López (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/030.

Plaza: DF2466.

Departamento: Biología vegetal, ecología y ciencias de la tierra.

Área: Botánica.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Juan Antonio Devesa Alcaraz (Universidad de Córdoba).

Secretario titular: Ana Ortega Olivencia (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Enrique Rico Hernández (Universidad de Salamanca).

Vocal 2.º: Ana Teresa Romero García (Universidad de Granada).

Vocal 3.º: Rafael Tormo Molina (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Juan Francisco Mota Poveda (Universidad de Almería).

Secretario suplente: María Jacoba Salinas Bonillo (Universidad de Almería).

Vocal 1.º suplente: Pedro Miguel Sánchez Castillo (Universidad de Granada).

Vocal 2.º suplente: Pedro Luis Ortiz Ballesteros (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º suplente: Monserrat Arista Palmero (Universidad de Sevilla).

CÓDIGO: 2009/B/031.

Plaza: DF2324.



Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.

Área: Nutrición y bromatología.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en industrias de la fermentación e investigación en microbiología de los alimentos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Miguel Ángel Asensio Pérez (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Elena Bermúdez Polo (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Félix Núñez Breña (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María del Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Alberto Martín González (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Rafael Jordano Salinas (Universidad de Córdoba).

Vocal 2.º suplente: Pablo E. Hernández Cruza (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Andrés Otero Carballeira (Universidad de León).

CÓDIGO: 2009/B/032.

Plaza: DF1581.

Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.

Área: Nutrición y bromatología.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en higiene de los alimentos e investigación en microbiología de los alimentos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Elena Bermúdez Polo (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Félix Núñez Breña (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María del Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Miguel Ángel Asensio Pérez (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Alberto Martín González (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Rafael Jordano Salinas (Universidad de Córdoba).

Vocal 2.º suplente: Pablo E. Hernández Cruza (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Andrés Otero Carballeira (Universidad de León).



CÓDIGO: 2009/B/033.

Plaza: DF1911.

Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Área: Nutrición y bromatología.

Facultad o Escuela: Escuela de ingenierías agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en dietética y nutrición e investigación en microbiología de los alimentos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Juan José Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María de Guía Córdoba Ramos (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Elena Bermúdez Polo (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Félix Núñez Breña (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María del Mar Rodríguez Jovita (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Miguel Ángel Asensio Pérez (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Alberto Martín González (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Rafael Jordano Salinas (Universidad de Córdoba).

Vocal 2.º suplente: Pablo E. Hernández Cruza (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Andrés Otero Carballeira (Universidad de León).

CÓDIGO: 2009/B/034.

Fecha: DF2461.

Departamento: Ciencias de la antigüedad.

Área: Filología latina.

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Manuel Mañas Núñez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Pedro Juan Galán Sánchez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Luis María Merino Jerez (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Luisa Harto Trujillo (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: José María Maestre Maestre (Universidad de Cádiz).

Secretario suplente: Francisco Javier Tovar Paz (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: César Chaparro Gómez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Santiago López Moreda (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: Francisco García Jurado (Universidad Complutense de Madrid).



CÓDIGO: 2009/B/035.

Plaza: DF1104.

Departamento: Didáctica de la expresión musical, plástica y corporal.

Área: Educación física y deportiva.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias del Deporte.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en iniciación a las actividades del medio acuático.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Juan Luis Hernández Álvarez (Universidad Autónoma de Madrid).

Secretario titular: María Perla Moreno Arroyo (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Sergio Ibáñez Godoy (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Narcis Gusi Fuertes (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Jesús María Lavado García (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Manuel Vizuite Carrizosa (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Concepción Eloía Tuero del Prado (Universidad de León).

Vocal 3.º suplente: Salvador Llana Belloch (Universidad de Valencia).

CÓDIGO: 2009/B/036.

Plaza: DF2370.

Departamento: Química analítica.

Área: Química analítica.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Arsenio Muñoz de la Peña Castrillo (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Lorenzo Calvo Blázquez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Juan Ignacio Maynar Mariño (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Teresa Galeano Díaz (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Agustina Guiberteau Cabanillas (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Antonio Sánchez Misiego (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Francisco Vinagre Jara (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Eduardo Consuelo Pinilla Gil (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: María del Carmen Mahedero García (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Isabel Rodríguez Cáceres (Universidad de Extremadura).



CÓDIGO: 2009/B/037.

Plaza: DF2269.

Departamento: Ingeniería mecánica, energética y de los materiales.

Área: Ingeniería de los procesos de fabricación.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Industriales.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en procesos de fabricación e investigación en propiedades de los líquidos que intervienen en la fabricación por moldeo.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: José María Montanero Fernández (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María Gloria Galán Marín (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Francisco Javier García-Lomas Jung (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º: Lorenzo Sevilla Hurtado (Universidad de Málaga).

Vocal 3.º: Cristina González Gaya (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Presidente suplente: Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Sabino Mateos Díaz (Universidad de Oviedo).

Vocal 1.º suplente: José Manuel Arenas Reina (Universidad Politécnica de Madrid).

Vocal 2.º suplente: Eduardo Cuesta González (Universidad de Oviedo).

Vocal 3.º suplente: Mariano Marcos Bárcena (Universidad de Cádiz).

CÓDIGO: 2009/B/038.

Plaza: DF2600.

Departamento: Ingeniería del medio agronómico y forestal.

Área: Producción vegetal.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en edafología y genética e investigación en dinámica de plaguicidas en suelos y aguas.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Ángel López Piñeiro (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Carlos Gregorio Hernández Díaz-Ambrona (Universidad Politécnica de Madrid).

Vocal 1.º: Rafael Jesús López-Bellido Garrido (Universidad de Huelva).

Vocal 2.º: Luis Andreu Cáceres (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º: Pablo Melgarejo Moreno (Universidad Miguel Hernández).

Presidente suplente: José Carlos Escudero García (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Vidal Barrón López (Universidad de Córdoba).

Vocal 1.º suplente: Carlos Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza).



Vocal 2.º suplente: María Paz Suárez García (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º suplente: José Ramón Conde García (Universidad Politécnica de Madrid).

CÓDIGO: 2009/B/039.

Plaza: DF1965.

Departamento: Ingeniería del medio agronómico y forestal.

Área: Producción vegetal.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en piscicultura y sistemas agro-silvopastorales e investigación en fitopatología y manejo de sistemas agrosilvopastorales.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Luis López Bellido (Universidad de Córdoba).

Secretario titular: Carlos Gregorio Hernández Díaz-Ambrona (Universidad Politécnica de Madrid).

Vocal 1.º: Julio J. Díez Casero (Universidad de Valladolid).

Vocal 2.º: Carlos Ferrer Benimeli (Universidad de Zaragoza).

Vocal 3.º: Rafael Jesús López-Bellido Garrido (Universidad de Huelva).

Presidente suplente: Alfonso San Miguel Ayanz (Universidad Politécnica de Madrid).

Secretario suplente: Juan Enrique Castillo García (Universidad de Córdoba).

Vocal 1.º suplente: Felipe Bravo Oviedo (Universidad de Valladolid).

Vocal 2.º suplente: José Alberto Oliveira Prendes (Universidad de Oviedo).

Vocal 3.º suplente: María Elena Hidalgo Rodríguez (Universidad de Valladolid).

CÓDIGO: 2009/B/040.

Plaza: DF1583.

Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.

Área: Tecnología de los alimentos.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en tecnología alimentaria e investigación en tecnología de la carne y productos cárnicos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Jesús Ventanas Barroso (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Ramón Cava López (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María Luisa Timón Andrada (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María del Carmen García González (Universidad de Extremadura).



Presidente suplente: Juan Antonio Ordóñez Pereda (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Juan Florencio Tejeda Sereno (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Lourdes Martín Cáceres (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia).

CÓDIGO: 2009/B/041.

Plaza: DF1955.

Departamento: Producción animal y ciencia de los alimentos.

Área: Tecnología de los alimentos.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Agrarias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en industrias cárnica y lácteas.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Jesús Ventanas Barroso (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Ramón Cava López (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Juan Florencio Tejeda Sereno (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María Teresa Antequera Rojas (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Luisa Timón Andrada (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Juan Antonio Ordóñez Pereda (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Jorge Ruiz Carrascal (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: María del Carmen García González (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Lourdes Martín Cáceres (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María Dolores Garrido Fernández (Universidad de Murcia).

CÓDIGO: 2009/B/042.

Plaza: DF0073.

Departamento: Química orgánica e inorgánica.

Área: Química inorgánica.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el área e investigación en materiales carbonosos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Álvaro Bernalte García (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Eduardo Manuel Cuerda Correa (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Vicente Gómez Serrano (Universidad de Extremadura).



Vocal 2.º: Fernando José Barros García (Universidad de Extremadura).
Vocal 3.º: Rosa María Martín Aranda (Universidad Nacional de Educación a Distancia).
Presidente suplente: Francisco Javier Olivares del Valle (Universidad de Extremadura).
Secretario suplente: María del Carmen Román Martínez (Universidad de Alicante).
Vocal 1.º suplente: María Luisa Rojas Cervantes (Universidad Nacional de Educación a Distancia).
Vocal 2.º suplente: Antonio José López Peinado (Universidad Nacional de Educación a Distancia).
Vocal 3.º suplente: María José Ruiz García (Universidad de Castilla la Mancha).

CÓDIGO: 2009/B/043.

Plazas: DF2146.

Departamento: Psicología y antropología.

Área: Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.

Facultad o Escuela: Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en evaluación psicológica, evaluación de la personalidad y sus trastornos, modelos dimensionales e interpersonales.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Alejandro Ávila Espada (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: Antonio L. Aguado Díaz (Universidad de Oviedo).

Vocal 1.º: María Carmen Moreno Rosset (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Vocal 2.º: Cristina Jenaro Río (Universidad de Salamanca).

Vocal 3.º: Carmen Maganto Mateo (Universidad del País Vasco).

Presidente suplente: Miguel Ángel Verdugo Alonso (Universidad de Salamanca).

Secretario suplente: María Ángeles Alcedo Rodríguez (Universidad de Oviedo).

Vocal 1.º suplente: Cristina Caballo Escribano (Universidad de Salamanca).

Vocal 2.º suplente: Francisco Cruz Quintana (Universidad de Granada).

Vocal 3.º suplente: Isabel Serrano Pintado (Universidad de Salamanca).

CÓDIGO: 2009/B/044.

Plaza: DF2468.

Departamento: Ingeniería eléctrica, electrónica y automática.

Área: Electrónica.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en electrónica digital y control de sistemas e investigación en sistemas sensoriales ultrasónicos inteligentes.

**Composición de la Comisión:**

Presidente titular: Manuel Mazo Quintas (Universidad de Alcalá de Henares).

Secretario titular: Horacio Manuel González Velasco (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Miguel Macías Macías (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Carlos Javier García Orellana (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Antonio José Acosta Jiménez (Universidad de Sevilla).

Presidente suplente: Juan Francisco Duque Carrillo (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: María Jesús Martín Martínez (Universidad de Salamanca).

Vocal 1.º suplente: Diego Cabello Ferrer (Universidad de Santiago de Compostela).

Vocal 2.º suplente: Belén Pérez Verdú (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º suplente: María Lourdes Pelaz Montes (Universidad de Valladolid).

CÓDIGO: 2009/B/045.

Plaza: DF2343.

Departamento: Matemáticas.

Área: Estadística e investigación operativa.

Facultad o Escuela: Centro Universitario de Plasencia.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en bioestadística e investigación en procesos de ramificación y sus aplicaciones.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Manuel Molina Fernández (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Inés María del Puerto García (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Miguel González Velasco (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Jacinto Ramón Martín Jiménez (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Paloma Pérez Fernández (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Agustín García Nogales (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: María Inmaculada Torres Castro (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Arthur Richard Pewsey (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Manuel Mota Medina (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: José Antonio Oyola Velasco (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/046.

Plaza: DF1912.

Departamento: Bioquímica y biología molecular y genética.

Área: Bioquímica y biología molecular.

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.



Composición de la Comisión:

Presidente titular: Carlos Gutiérrez Merino (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Juan Nuno Meireles da Silva Gonçalves Ribeiro (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Pedro María Fernández Salguero (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Ana María Mata Durán (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Elena García Martín (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: José Carlos Cameselle Viña (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Rafael Blasco Plá (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Francisco Centeno Velázquez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Rosa María Pinto Corraliza (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: Ascensión Fernández González (Universidad de Extremadura).

CÓDIGO: 2009/B/047.

Plaza: DF2617.

Departamento: Lenguas modernas y literaturas comparadas.

Área: Filología alemana.

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Luis A. Acosta Gómez (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: Olga García García (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Rafael López-Campos Bodineau (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º: Eva Parra Membrives (Universidad de Sevilla).

Vocal 3.º: Asunción Sainz Lerchundi (Universidad de Sevilla).

Presidente suplente: Jordi Jané Carbó (Universidad Rovira i Virgili).

Secretario suplente: Maciá Riutort Riutort (Universidad Rovira i Virgili).

Vocal 1.º suplente: María Carmen Gierden Vega (Universidad de Valladolid).

Vocal 2.º suplente: Dolors Sabaté Planes (Universidad de Santiago de Compostela).

Vocal 3.º suplente: Julio Sánchez Fernández (Universidad de Sevilla).

CÓDIGO: 2009/B/048.

Plaza: DF2446.

Departamento: Información y comunicación.

Área: Comunicación audiovisual y publicidad.

Facultad o Escuela: Facultad de Biblioteconomía y Documentación.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.



Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en derecho de la información y de la comunicación; y ética y deontología de la comunicación audiovisual e investigación en derecho de la información y de la comunicación.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Emilio Carlos García Fernández (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: María Victoria Carrillo Durán (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: María Luisa Humanes Humanes (Universidad Rey Juan Carlos).

Vocal 2.º: Emilio Fernández Peña (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 3.º: Natividad Ramajo Hernández (Universidad Autónoma de Barcelona).

Presidente suplente: María José Canel Crespo (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario suplente: Juan Carlos Ibáñez Fernández (Universidad Carlos III).

Vocal 1.º suplente: Marta Martín Llaguno (Universidad de Alicante).

Vocal 2.º suplente: Virginia Luzón Fernández (Universidad Autónoma de Barcelona).

Vocal 3.º suplente: Alfonso Méndiz Noguero (Universidad de Málaga).

CÓDIGO: 2009/B/049.

Plaza: DF1172.

Departamento: Psicología y antropología.

Área: Psicología evolutiva y de la educación.

Facultad o Escuela: Facultad de Formación del Profesorado.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en psicología de la educación e investigación en psicología de la educación, aprendizaje cooperativo, multiculturalidad en el aula y drogodependencias en contextos educativos.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Florencio Vicente Castro (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: María Luisa Bermejo García (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Isabel Cuadrado Gordillo (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Alfonso Barca Lozano (Universidad de La Coruña).

Vocal 3.º: Gonzalo Sampascual Maicas (Universidad Nacional de Educación a Distancia).

Presidente suplente: José María Román Sánchez (Universidad de Valladolid).

Secretario suplente: Ramona Rubio Herrera (Universidad de Granada).

Vocal 1.º suplente: Francisco Alcantud Marín (Universidad de Valencia).

Vocal 2.º suplente: Víctor Santiuste Bermejo (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 3.º suplente: Julio Antonio González-Pienda (Universidad de Oviedo).

CÓDIGO: 2009/B/050.

Plaza: DF2389.

Departamento: Arte y ciencias del territorio.

Área: Geografía física.



Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Antonio Campesino Fernández (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Susanne Schnabel (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Manuel Rodríguez Cancho (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Julián Mora Aliseda (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Antonio Ceballos Barbancho (Universidad de Salamanca).

Presidente suplente: María Asunción Romero Díaz (Universidad de Murcia).

Secretario suplente: José María Llorente Pino (Universidad de Salamanca).

Vocal 1.º suplente: Artemio Cerdá Bolinches (Universidad de Valencia).

Vocal 2.º suplente: Xavier Úbeda Cartañá (Universidad de Barcelona).

Vocal 3.º suplente: José Damián Ruiz Sinoga (Universidad de Málaga).

CÓDIGO: 2009/B/051.

Plaza: DF2623.

Departamento: Ingeniería mecánica, energética y de los materiales.

Área: Ingeniería mecánica.

Facultad o Escuela: Escuela de Ingenierías Industriales.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en diseño de máquinas y mecanismos y máquinas e investigación en biomecánica e ingeniería de rehabilitación y diagnóstico mediante vibraciones.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Publio Pintado Sanjuán (Universidad de Castilla la Mancha).

Secretario titular: María Gloria Galán Marín (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Javier Cuadrado Aranda (Universidad de La Coruña).

Vocal 2.º: Miguel Ángel Naya Villaverde (Universidad de La Coruña).

Vocal 3.º: José Manuel Chicharro Higuera (Universidad de Castilla la Mancha).

Presidente suplente: Juan Francisco Duque Carrillo (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Juana María Mayo Núñez (Universidad de Sevilla).

Vocal 1.º suplente: Vicente Mata Amela (Universidad Politécnica de Valencia).

Vocal 2.º suplente: Juan Carlos García Prada (Universidad Carlos III).

Vocal 3.º suplente: Fernando Viadero Rueda (Universidad de Cantabria).

CÓDIGO: 2009/B/052.

Plaza: DF2878.



Departamento: Física.

Área: Física de la tierra.

Facultad o Escuela: Centro Universitario de Mérida.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en geodesia geométrica e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Emiliano Hernández Martín (Universidad Complutense de Madrid).

Secretario titular: Vidal L. Mateos Masa (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: José Agustín García García (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María Luisa Cancillo Fernández (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: M. Pilar Utrillas Esteban (Universidad de Valencia).

Presidente suplente: Jerónimo Lorente Castelló (Universidad de Barcelona).

Secretario suplente: Soledad Gandía Franco (Universidad de Valencia).

Vocal 1.º suplente: Ricardo García Herrera (Universidad Complutense de Madrid).

Vocal 2.º suplente: Luis Gimeno Presa (Universidad de Vigo).

Vocal 3.º suplente: Concepción Rodríguez Puebla (Universidad de Salamanca).

CÓDIGO: 2009/B/053.

Plaza: DF0147.

Departamento: Bioquímica y biología molecular y genética.

Área: Bioquímica y biología molecular.

Facultad o Escuela: Facultad de Medicina.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en bioquímica básica e investigación en enzimología molecular.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: José Carlos Cameselle Viña (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Rafael Blasco Plá (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Alberto Quesada Molina (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María Isabel Igeño González (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Rosa María Pinto Corraliza (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Carlos Gutiérrez Merino (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Francisco Centeno Velázquez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Pedro Macías Laso (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: María Elena García Martín (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: María del Carmen Pinto Corraliza (Universidad de Extremadura).



CÓDIGO: 2009/B/054.

Plaza: DF2879.

Departamento: Expresión gráfica.

Área: Expresión gráfica en la ingeniería.

Facultad o Escuela: Centro Universitario de Plasencia.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el área e investigación en integración de las construcciones rurales en el paisaje.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Manuel Guaita Fernández (Universidad de Santiago de Compostela).

Secretario titular: José Luis Canito Lobo (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Lorenzo García Moruno (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: Francisco Jesús Moral García (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: Fernando Juan López Rodríguez (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Pedro J. Aguado Rodríguez (Universidad de León).

Secretario suplente: José Juan San José Blasco (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º suplente: Ángel Manuel Felicísimo Pérez (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: José Carlos de San Antonio Gómez (Universidad Politécnica de Madrid).

Vocal 3.º suplente: José Ignacio Rojas Sola (Universidad de Jaén).

CÓDIGO: 2009/B/055.

Plaza: DF2691.

Departamento: Didáctica de las ciencias sociales, de las lenguas y las literaturas.

Área: Didáctica de la lengua y la literatura.

Facultad o Escuela: Facultad de Formación del Profesorado.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Gregorio Torres Nebrera (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Eloy Martos Núñez (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: Antonio Viudas Camarasa (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º: María Luisa Montero Curiel (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º: María Pilar Montero Curiel (Universidad de Extremadura).

Presidente suplente: Carmen Galán Rodríguez (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Pedro César Cerrillo Torremocha (Universidad de Castilla la Mancha).

Vocal 1.º suplente: José Manuel González Calvo (Universidad de Extremadura).

Vocal 2.º suplente: Antonio Salvador Plans (Universidad de Extremadura).

Vocal 3.º suplente: Miguel Ángel Rebollo Torio (Universidad de Extremadura).



CÓDIGO: 2009/B/056.

Plaza: DF2880.

Departamento: Construcción.

Área: Construcciones arquitectónicas.

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica.

Categoría de cuerpo docente: Titular de Universidad.

Número de plazas: Una.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e investigación en el área.

Composición de la Comisión:

Presidente titular: Fernando Guiberteau Cabanillas (Universidad de Extremadura).

Secretario titular: Santiago Hernández Fernández (Universidad de Extremadura).

Vocal 1.º: M. Reyes Rodríguez García (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º: Luis Alfonso Basterra Otero (Universidad de Valladolid).

Vocal 3.º: Soledad García Morales (Universidad Politécnica de Madrid).

Presidente suplente: Antonia Pajares Vicente (Universidad de Extremadura).

Secretario suplente: Gema Mercedes López Manzanares (Universidad de Alcalá de Henares).

Vocal 1.º suplente: Enrique Morales Méndez (Universidad de Sevilla).

Vocal 2.º suplente: Francisco J. León Vallejo (Universidad de Valladolid).

Vocal 3.º suplente: M. Celia Barahona Rodríguez (Universidad Politécnica de Madrid).

**ANEXO II**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
II. DATOS PERSONALES			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Otras	Indicar cual:		



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	<i>B.O.E.</i>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña _____

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de _____ en el área de conocimiento de _____ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Hacienda, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 258/2009. (2009063623)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 258/2009, seguido a instancias de D.ª Emma Milagrosa Acedo Reifarh, contra la Resolución de la Directora General de Hacienda de 12 de mayo de 2009 dictada en expediente sancionador en materia de juego número 1008020.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Hacienda,
GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar los artículos 205 y 214 de la normativa urbanística, que afecta al suelo no urbanizable de protección estructural "Alta productividad agraria", con objeto de construir instalaciones para la obtención de energías renovables. (2009063609)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, resultando inaplicables en este caso las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Una vez subsanado o adaptado el articulado propuesto a las condiciones anteriores, deberá aportarse asimismo hojas paginadas de la nueva normativa resultante, para ser refundida en la del vigente Plan General Municipal, acompañada del nuevo texto en formato digital, que facilite su publicación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
en su ausencia
(El Vicepresidente),
JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de octubre de 2009, se modifican los artículos 205 y 214 de la Normativa Urbanística que quedan redactados como sigue:

Artículo 205. Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades productivas e industriales.

Se retranquearán 5 m a todos los linderos y 4 m a ejes de caminos públicos.

No se establece su altura máxima.

Se establece un edificabilidad máxima de 0,3 m²/m², para cuyo cálculo computarán todas las superficies construidas dentro de la finca, excepto para instalaciones solares que no se establece ni edificabilidad ni ocupación.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 150 m², edificados, excepto para instalaciones solares.



Parcela mínima existente para autorizar una instalación de este tipo: 15.000 m². Para instalaciones solares no se establece.

En el caso de instalaciones solares será obligatorio el empleo de medidas de atenuación del impacto visual generado por las mismas mediante el empleo de pantallas o taludes convenientemente ajardinados.

En el caso de instalaciones solares y eólicas no se estará obligado al cumplimiento de las condiciones estéticas para las construcciones en suelo no urbanizable.

En el caso de instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, se precisará en todo caso informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias así como justificar el cumplimiento de la Normativa Sectorial vigente al respecto y en su caso, con la tramitación de la correspondiente calificación urbanística conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Además, en correspondencia con las condiciones expresadas por el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva para suelos en Zona de Interés Agrícola y Régimen de Protección Especial para Zona de Interés Agrícola, se atenderá también a las siguientes condiciones:

- a) Las industrias fotovoltaicas estarán condicionadas a la no reducción de la capacidad protectora de la cubierta vegetal en suelos con riesgo de erosión.
- b) Los parques eólicos precisarán estudio de impacto ambiental y propuesta de integración paisajística, excepto en el Régimen de Protección Especial para Zona de Interés Agrícola, que estarán prohibidos.

En la Zona Regable del Embalse de Piedra Aguda, se prohíbe, tanto en general el uso industrial, como en particular las instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energías renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables.

Por otra parte, en el caso excepcional de autorizarse plantas termosolares en áreas limítrofes con la Zona Regable del Embalse de Piedra Aguda, no se autorizará el empleo de dicha agua con los fines industriales de producción de energía.

Para aquellos suelos que se contemplen en el Plan Territorial como Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del Capítulo 4.º del Título 5 del Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva.

Artículo 214. Usos, actividades y construcciones permitidos para suelo no urbanizable de protección estructural-Categoría III.

1. ALTA PRODUCTIVIDAD AGRARIA.

A. Actividades no constructivas.

Podrán autorizarse los usos que señala el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, según la zonificación que establece el Plano de Ordenación del P.T.



N.º 4 SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN, para las calificaciones Zonas de Interés Agrícola y Régimen de Protección Especial para las Zonas de Interés Agrícola, que son reguladas por los artículos 44 y 45 del P.T. y las matrices de uso correspondientes.

B. Actividades constructivas.

Podrán autorizarse:

1. Vivienda.
2. Construcciones agrícolas y ganaderas.
3. Construcciones e instalaciones vinculadas a obras públicas.
4. Equipamientos, Dotaciones y Servicios Públicos.
5. Edificaciones vinculadas a Industrias.

C. Condiciones de las construcciones.

1. Vivienda.

Además de las condiciones expresadas en el artículo 201, las viviendas autorizadas en la zona deberán cumplir las siguientes:

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE: Unidad Mínima de Cultivo, en ningún caso inferior a 3 ha.

DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS: 15 metros.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 250 m².

ALTURA MÁXIMA: 4,5 m (I planta).

2. Construcciones agrícolas y ganaderas.

Además de las condiciones expresadas en el artículo 202, las construcciones autorizadas en la zona deberán cumplir las siguientes:

— Casetas para el Almacenamiento de Aperos:

- Su superficie no superará los 6 m².
- Su altura máxima será una planta (4,5 m).
- Se separarán un mínimo de 5 m a todos los linderos.
- Su aspecto externo y materiales deben ser adecuados al entorno, sin faltar al ornato y decoro exigidos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: Unidad Mínima de Cultivo.

— Instalaciones para la primera transformación de productos agrícolas:

- Su superficie construida no superará el 10% del total de la superficie de la finca.
- Su altura máxima será la necesaria para la industria de que se trate.
- Resolverán el aparcamiento de vehículos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: Unidad Mínima de Cultivo.



- Según el artículo 205.

— Establos, granjas y cebaderos:

- Edificabilidad máxima 0,05 m²/m².
- Su altura máxima al alero o cornisa será de 7,5 m (I planta).
- Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos.
- La separación de otros lugares que originen presencia permanente de concentraciones de personas no será inferior a 500 m.

Con carácter general las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 3.000 m del suelo urbano o urbanizable.

- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación Unidad Mínima de Cultivo.

— Naves:

- Edificabilidad máxima 0,05 m²/m².
- Su altura máxima al alero o cornisa será de 7,5 m (I Planta).
- Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos.
- La separación de otros lugares que originen presencia permanente de concentraciones de personas no será inferior a 500 m.

Con carácter general las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 3.000 m del suelo urbano o urbanizable.

- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación Unidad Mínima de Cultivo.

— Cortijos o Quintas:

- Se establece una edificabilidad máxima de 0,001 m²/m², para cuyo cálculo computarán todas las superficies construidas dentro de la finca.
- Las edificaciones tendrán una altura máxima de 7,5 m (II plantas).
- Se separarán un mínimo de 10 m de todos los linderos.
- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: 100 hectáreas.

3. Edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 203.

4. Edificaciones vinculadas a equipamientos, dotaciones, actividades terciarias y servicios públicos.

Según lo dispuesto en el artículo 204.



5. Edificaciones vinculadas a Industrias.

En general no se permiten.

Con la excepción de instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, que por su propia naturaleza no sean susceptibles de ser instaladas en el suelo urbano o urbanizable y según lo dispuesto en el artículo 205.

Esta excepción no será válida para la Zona Regable del Embalse de Piedra Aguda, donde se prohíbe, tanto en general el uso industrial, como en particular estas instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energías renovables.

Por otra parte, en el caso excepcional de autorizarse plantas termosolares en áreas limítrofes con la Zona Regable del Embalse de Piedra Aguda, no se autorizará: el empleo de dicha agua con los fines industriales de producción de energía.

2. AGRÍCOLA-GANADERO.

A. Actividades no constructivas.

Se permiten todas las actividades no constructivas que no impliquen movimiento de tierras, así como las actividades de ocio ligadas al medio natural.

Podrá autorizarse la apertura de nuevas pistas y caminos así como las acciones sobre la vegetación.

Asimismo se podrán autorizar actividades extractivas, cuando tales actividades resulten compatibles con las explotaciones agrícolas y ganaderas existentes.

B. Actividades constructivas.

Podrán autorizarse:

1. Vivienda.
2. Construcciones agrícolas y ganaderas.
3. Construcciones e instalaciones vinculadas a obras públicas.
4. Equipamientos, Dotaciones y Servicios Públicos.
5. Actividades productivas e industriales que deban desarrollarse en Suelo No Urbanizable.

C. Condiciones de las construcciones.

1. Vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 201, y las siguientes condiciones:

PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE: Unidad Mínima de Cultivo. En ningún caso inferior a 2 ha.

DISTANCIA MÍNIMA A LINDEROS: 10 metros.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 200 m².

ALTURA MÁXIMA: 7,5 m (II plantas).



2. Construcciones agrícolas y ganaderas.

— Casetas para el Almacenamiento de Aperos:

- Su superficie no superará los 6 m².
- Su altura máxima será una planta (4,5 m).
- Se separarán un mínimo de 5 m a todos los linderos.
- Su aspecto externo y materiales deben ser adecuados al entorno, sin faltar al ornato y decoro exigidos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: 15.000 m².

— Instalaciones para la primera transformación de productos agrícolas:

- Su superficie construida no superará el 10% del total de la superficie de la finca.
- Su altura máxima será la necesaria para la industria de que se trate.
- Resolverán el aparcamiento de vehículos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: 25.000 m².
- Según el artículo 205.

— Establos, granjas y cebaderos:

- Su superficie construida no superará el 20% del total de la superficie de la finca, hasta un límite de 2.000 m².
- Su altura máxima al alero o cornisa será de 7,5 m (I planta).
- Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos.
- La separación de otros lugares que originen presencia permanente de concentraciones de personas no será inferior a 500 m.
Con carácter general las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 3.000 m del suelo urbano o urbanizable.
- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: 15.000 m².

— Naves:

- Su superficie construida no superará el 20% del total de la superficie de la finca, hasta un límite de 2.000 m².
- Su altura máxima al alero o cornisa será de 7,5 m (I planta).
- Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos.
- La separación de otros lugares que originen presencia permanente de concentraciones de personas no será inferior a 500 m.
Con carácter general las explotaciones porcinas industriales guardarán una distancia mínima de 3.000 m del suelo urbano o urbanizable.
- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: 15.000 m².



— Cortijos o Quintas:

- Se establece una edificabilidad máxima de 0,01 m²/m², para cuyo cálculo computarán todas las superficies construidas dentro de la finca.
- Las edificaciones tendrán una altura máxima de 7,5 m (II plantas).
- Se separarán un mínimo de 5 m de todos los linderos.
- Los proyectos contemplarán la absorción y ventilación de materias orgánicas que en ningún caso verterán a cauces y caminos.
- Parcela mínima existente para autorizar su edificación: Unidad Mínima de Cultivo.

3. Edificaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

Según el artículo 203.

4. Edificaciones vinculadas a equipamientos, dotaciones, actividades terciarias y servicios públicos.

Según el artículo 204.

5. Edificaciones vinculadas a Actividades Productivas e Industrias.

Según el artículo 205.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para instalación de explotación avícola de pollos broiler, promovida por Granjas Extremadura, S.L., en el término municipal de Talayuela. (2009063614)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de marzo de 2009 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida (Badajoz), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde que se ubicará en la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes perteneciente al término municipal de Talayuela (Cáceres), a nombre de Granjas Extremadura, S.L., con CIF n.º B-10329266.

Segundo. El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos broiler e instalaciones auxiliares, con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 6 ciclos de 126.000 broilers cada uno. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación avícola se ubicará en el paraje conocido como "Los Veratos" en la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes perteneciente al término municipal de Talayuela. La parcela proviene de una segregación dentro de la parcela 96 del polígono 14. La superficie total de la parcela segregada es de 10 has. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de mayo de 2009 que se publicó en el DOE n.º 110, de 10 de junio de 2009. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el alcalde de la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes en el término municipal de Talayuela expide, con fecha 20 de febrero de 2009, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 22 de mayo de 2009, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes en el término municipal de Talayuela copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Granjas



Extremadura, S.L., era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 27 de julio de 2009, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

3. Se consultó a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por las normas subsidiarias de planeamiento, recibido con fecha 24 de junio de 2009.
4. Se consultó a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo para que presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento. Dicha Dirección contestó mediante informe favorable recibido con fecha 19 de junio de 2009.

Las medidas correctoras propuestas han sido recogidas en el apartado h.8) de la presente Resolución.

5. Informe técnico y declaración de impacto ambiental elaborados con fecha 5 de noviembre y 9 de noviembre de 2009, respectivamente, por el Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la DGECA.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 12 de noviembre de 2009 a Granjas Extremadura, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, el promotor de la actividad industrial se personó con fecha 23 de noviembre de 2009 en las dependencias de la DGECA, indicando su intención de no realizar alegaciones o aportar documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 24 de noviembre de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente



expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.a del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves en explotaciones avícolas de corral que dispongan de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves, siendo los 85.000 pollos de engorde la equivalencia correspondiente tal y como establece el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002", y en el grupo 1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva, que superen las 55.000 plazas para pollos".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Granjas Extremadura, S.L., para la instalación de la explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para realizar 6 ciclos de 126.000 broilers cada uno, la instalación se ubica en el término municipal de Talayuela (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 09/9.3.a/1.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - i - "Control y seguimiento" de esta Resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 1.050 m³/año, que suponen unos 27.720 kg de nitrógeno/año.



2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de 100 m³ de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 87,5 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 163,06 ha de regadío o 346,50 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.



- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b -Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento y prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01



Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de los aseos y las aguas de limpieza de las naves de puesta	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el TAAI.
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

Aquellos residuos peligrosos que dispongan de un sistema integrado de gestión podrán ser entregados a los mismos, previa justificación documental ante la DGECA.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose



el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama
Aguas negras	Aseos de las instalaciones

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa/s estanca/s cuyas características y capacidades vienen recogidas en el punto c.4 y Anexo I de la presente Resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las cuatro naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberán construirse fosas estancas. A estos efectos, las fosas deberán:

- Ser impermeables y cerradas para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde más próximas.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 91,78 m³.

No obstante, este volumen de almacenamiento podrá dividirse entre distintas fosas estancas que cuenten con las características constructivas anteriores (a excepción de su capacidad) siempre y cuando el volumen total de las mismas sea 91,78 m³ y el volumen de cada una respecto al total esté en la misma proporción que la superficie en planta de la/s nave/s de engorde a la/s que está conectada y la suma de las superficie en planta de todas las naves de engorde (8.344 m²).

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04.



5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de las fosas estancas para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado c.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3 del Decreto 19/1997: 70 dB (A) durante el horario diurno y 55 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
3. Se deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se



realicen desde fuera de la explotación. En cualquier caso, y cuando sea imprescindible la entrada y salida de vehículos auxiliares, éstos deberán desinfectarse antes de abandonar la explotación y se dispondrá de los medios documentales que dejen constancia de que se ha procedido a la correcta limpieza y desinfección de los citados vehículos.

4. La explotación deberá contar con instalaciones y equipos adecuados en su acceso, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
5. Para cumplir el art. 4.5, del Real Decreto 1084/2005, la explotación dispondrá de dispositivos de reserva de agua, diseñados de tal manera que aseguren el suministro de agua en cantidad y con una calidad higiénica adecuada. Esta instalación estará compuesta por cuatro depósitos de 50.000 litros cada uno y garantizará en todo momento el suministro y tratamiento de agua, en cantidad y calidad higiénica adecuada, en caso de corte o avería. Dichos depósitos estarán realizados en hormigón armado, y en instalación exterior.
6. El tanque de almacenamiento de propano deberá cumplir con la ITC-ICG 03, relativa a instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
7. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o enlucido) de color terroso. Las ventanas, puertas y otros elementos metálicos que den al exterior deberán ser lacados o pintados en color verde mate.
8. El material resultante del movimiento de tierras necesario para la construcción de las instalaciones, se acopiará perimetralmente a la instalación para crear una barrera vegetal y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.

Dicha barrera vegetal consistirá en una franja arbórea compuesta por especies de crecimiento rápido. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus* o *Arbustus unedo*.

Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.



Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación avícola.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para que la instalación que se autoriza cumpla con el condicionado fijado en esta Resolución deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales o residuos, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- h - Medidas preventivas y correctoras durante la fase de obra

1. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
2. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la ejecución de las obras.
3. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
4. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
5. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
6. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



7. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
9. Junto con el certificado requerido en el punto g.2 se deberá aportar un informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente apartado.

- i - Control y seguimiento durante la fase de explotación

1. Una vez en la fase de explotación, para el control y seguimiento de la actividad, y siempre entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, deberán entregar a esta DGECA la siguiente documentación:
 - Los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, en el periodo establecido anteriormente. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente Resolución.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
3. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Estiércoles:

4. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



5. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

6. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
7. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.
9. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de residuos tóxicos y peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
10. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
 - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

11. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se



planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- j - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- k - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El único órgano competente para introducir cambios en la declaración de impacto ambiental que se formula en la presente Resolución es la DGECA.
4. El apartado - i - Control y seguimiento durante la fase de explotación de la presente Resolución, es conforme con el artículo 18 "Seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental" del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.
5. Las prescripciones establecidas en los apartados f.8) y - j - de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
6. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.



7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 euros hasta 2.000.000 euros.
8. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos broiler e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 6 ciclos de 126.000 broiler cada uno.

La explotación avícola se ubicará en el paraje conocido como "Los Veratos" en la entidad local menor de Pueblonuevo de Miramontes perteneciente al término municipal de Talayuela. La parcela proviene de una segregación dentro de la parcela 96 del polígono 14. La superficie total de la parcela segregada es de 10 ha.

La explotación dispondrá de 4 naves de 2.086 m² cada una, todas ellas de producción, para albergue de los animales. El proceso productivo se realiza en naves cerradas con solera de hormigón con cama de yacija (mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado) de 10 cm de espesor sobre la que se asentarán las aves. La gallinaza se retira al término de cada periodo de crecimiento. Los pollitos (con unos 50 gr de peso y un día de vida) se descargan de los camiones, alojados en las jaulas climatizadas en las que fueron transportados. Una vez dentro de las instalaciones, las jaulas se abren, y los animales van ocupando el interior de las naves. Una vez los broilers alcanzan su peso final (2,2 kg a 2,5 kg), se introducen manualmente en jaulas, que serán transportadas en camiones hacia el matadero.

La granja avícola deberá disponer de un contenedor homologado para el almacenamiento de los cadáveres que se produzcan en las naves de engorde y se entregarán a través de un circuito de recogida para su transformación en una planta autorizada.

La explotación avícola, contará además con las siguientes instalaciones y equipos:

- Fosa/s estanca/s con una capacidad total mínima de 91,78 m³ para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.



- Dispondrá de medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas. Para ello se construirá una nave-lazareto de 40 m² de superficie. Estará conectada a la red de saneamiento de recogida de aguas de limpieza de las instalaciones.
- El sistema de calefacción será a base de gas propano, mediante 10 generadores de aire caliente en cada nave de 10.000 Kcal/h cada uno. La explotación contará con un único depósito de propano de 19.070 litros de capacidad.
- Los sistemas de refrigeración serán equipos tipo cooling instalados en cada nave. Se componen de un ventilador y paneles de refrigeración situados transversalmente a lo largo de la nave.
- Sistemas automáticos de alimentación y abrevado.
- Estercolero con una capacidad de 100 m³ con sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de lixiviados.
- 8 silos de pienso de 23,3 m³ cada uno repartidos entre las diferentes naves de producción.
- 4 Depósitos de agua de 50.000 litros cada uno.
- Oficinas y almacenes para la recepción de materia prima, en cada una de las naves.
- Nave multiuso para personal, compuesto por vestuario con aseos y fosa séptica, y dotada de instalaciones eléctricas, fontanería, climatización, etc.
- Para la limpieza y desinfección de los vehículos que entran y salen de la explotación, se dispondrá junto a la entrada de ésta, de una zona de vado de 12,00 m² y 20 cm de profundidad, realizada a base de solera de hormigón de 10 cm de espesor, sobre encachado de piedra de 15 cm y mallazo metálico. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios para la entrada a cada nave.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para fábrica de productos detergentes, en Guareña. (2009063630)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 31 de octubre de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, S.A. (INQUIBA), con CIF: A-06.117.048, para la fábrica de productos detergentes de la que es titular en el término municipal de Guareña (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica de detergentes a las prescripciones de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La planta de INQUIBA produce unas 75.000 toneladas anuales de productos acabados (suavizante textil, fregajuelos y geles); además, e independientemente del dato anterior, se producen entre 15.000 y 32.000 kg/año de Tecnoquat 18 (esterquat: tensioactivo catiónico que constituye la base para la fabricación de suavizantes textiles), materia prima que se elabora en la propia planta; y 56.000 envases/hora de polietileno de 500 ml a 4 l y de tereftalato de polietileno (PET). Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

En la instalación industrial de INQUIBA se distinguen dos unidades técnicas, atendiendo a la definición de instalación que establece la Ley 16/2002:

- TECNOQUÍMICA EXTREMEÑA, S.L.: Instalación dedicada a la elaboración de materia prima de proceso, concretamente del esterquat, que posteriormente será utilizada en la fabricación de suavizantes textiles.
- ENPROLIM, S.L.: En sus instalaciones tiene lugar el proceso de fabricación de detergentes, el soplado para fabricación de los envases que contienen las distintas formulaciones, y el propio llenado de los envases.

La actividad se emplaza en una superficie de 124.000 m², encontrándose edificados 80.000 m² de la misma; en la parcela 2 del polígono 26 del término municipal de Guareña (Badajoz). El acceso a las instalaciones se realiza a través de la carretera BA-087, que comunica Guareña con Manchita, en su km 0,800.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 118, de 19 de junio de 2008. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento de los artículos 12.1.b. y 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Guareña expide con fecha 5 de marzo de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico.



2. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2008, la DGECA solicita a este Ayuntamiento que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 13 de agosto de 2008, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento de Guareña, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia; al tiempo que se requiere copia de las alegaciones y notificaciones recibidas durante la promoción de la participación de las personas interesadas.

Con fecha de 22 de septiembre de 2008 tiene entrada en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente el informe del Ayuntamiento de Guareña, sobre aspectos de competencia municipal, en el que pone de manifiesto la existencia de vertidos contaminantes, anómalos y perjudiciales a la red de alcantarillado, realizados por la empresa INQUIBA, que de forma continua vienen produciendo trastornos al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio. Se adjunta al informe un dossier con un histórico de denuncias realizadas por la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas de Guareña en relación con este problema.

3. Con motivo de que el Organismo de Cuenca manifestase si la explotación de esta actividad industrial resultaba susceptible de poder producir vertido al medio hídrico, de especial incidencia para la calidad del medio receptor, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 245 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), modificado por el Real Decreto 606/2003, se envía copia de la solicitud de AAI formulada por INQUIBA para la fábrica de detergentes a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), con fecha de 23 de abril de 2008; para el caso afirmativo y ante la posible necesidad de requerir documentación complementaria relativa al vertido, se le solicita que manifieste si la documentación relativa a la autorización de vertidos de esta instalación industrial, incluida en su solicitud de AAI, es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 245.4 del RDPH.

Con fecha de registro de entrada 20 de agosto de 2008, se recibe informe de la CHG en el que se indica que el vertido puede tener especial incidencia para la calidad del medio receptor del vertido urbano de Guareña; por lo que la autorización del mismo requiere informe previo favorable por parte de la CHG; al tiempo que requiere la aportación por parte de INQUIBA de una serie de documentación complementaria.

Se comunica al titular de la instalación el contenido del referido informe. INQUIBA hace entrega de la documentación que es requerida por la CHG con fechas de 20 de agosto de 2008 y 3 de marzo de 2009.

4. Con fecha de registro de entrada en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 30 de abril de 2009, la CHG emite el informe requerido de conformidad con el artículo 19 de la Ley 16/2002, en el que manifiesta que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por el Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades



dependientes de las mismas, la autorización de vertido corresponderá al órgano autonómico o local competente.

No obstante y dado que el vertido de aguas residuales procedentes de la actividad que pretende desarrollar INQUIBA, S.A. en su centro industrial de Guareña puede tener una especial incidencia para la calidad del medio receptor, este vertido indirecto a aguas superficiales ha de ser informado favorablemente por el Organismo de Cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización, teniendo en cuenta las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en la normativa en materia de aguas con el objeto de conseguir el buen estado ecológico de las aguas, en virtud de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Según el contenido de este informe, a la vista de toda la documentación obrante en relación con el expediente de referencia y tras visita realizada a las instalaciones por parte de personal adscrito al Organismo de Cuenca, la CHG considera que, aunque el sistema de depuración propuesto puede ser adecuado para cumplir con las normas de calidad y objetivos ambientales establecidos por la normativa en vigor, y con lo establecido en la ordenanza de vertido del Ayuntamiento de Guareña, las instalaciones de tratamiento son claramente insuficientes para tratar la totalidad de las aguas residuales generadas en la industria.

A este respecto señala que las instalaciones de depuración, tienen una capacidad de tratamiento de 20 m³/día y el solicitante pide la autorización para verter un caudal medio de aguas residuales de 60 m³/día y un caudal punta de 80 m³/día.

No obstante lo anterior, CHG informa favorablemente sobre la admisibilidad del vertido de las aguas residuales industriales de INQUIBA, S.A. a la red saneamiento del Ayuntamiento de Guareña; si bien, la autorización de vertido no debe tener plenos efectos jurídicos hasta que se acrediten los extremos recogidos en el apartado c del condicionado de la presente Resolución.

5. A fecha de 29 de julio de 2009, la CHG emite informe reiterándose en el pronunciamiento manifestado en su informe de 30 de abril de 2009, con motivo de una comunicación efectuada por INQUIBA directamente ante este Organismo de Cuenca para informar sobre la corrección del dato de volumen de vertido inicialmente declarado.

Quinto. Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2009, y para cumplir con el artículo 20 de la Ley 16/2002, se da trámite de audiencia al titular de la instalación. El titular aporta observaciones al expediente mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2009; observaciones que han sido consideradas en la presente Resolución. Además, INQUIBA manifiesta en su escrito que, en cuanto a la existencia de vertidos contaminantes que declara el Ayuntamiento, en ningún caso existe evidencia sustentada oficialmente por órgano competente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGECA de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia es una instalación industrial que se encuentra en la categoría 4.1.k del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones químicas para la



fabricación, a escala industrial y mediante transformación química, de productos químicos orgánicos de base, en particular tensioactivos y agentes de superficie”.

Tercero. Según el artículo 5 de la Ley 16/2002, el titular de una instalación incluida en el Anexo I de la Ley debe contar con AAI y cumplir con su condicionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, S.A. (INQUIBA), para la adaptación de una fábrica de detergentes ubicada en el término municipal de Guareña (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento.

El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de esta actividad es el AAI 07/4.1.k/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos

Residuos no peligrosos:

1. Los siguientes residuos no peligrosos serán producidos en la instalación industrial:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ²
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Medicamentos caducados	Botiquín	18 01 09
Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado		19 09 01
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	Tratamiento de preparación de agua para uso industrial	19 09 05
Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones		19 09 06
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01



Papel y cartón	Oficinas	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Chatarra metálica	Residuos metálicos desechados	20 01 40

¹ Lista Europea de Residuos.

² Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

Residuos Peligrosos:

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Ácidos y bases inorgánicos	Proceso productivo; reactivos de laboratorio; actividades de higienización y desinfección	06 01 06*
		06 02 05*
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos. Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	Proceso productivo y operaciones de higienización y desinfección	07 06 01*
		07 06 03*
		07 06 04*
Residuos de reacción y destilación	Proceso productivo	07 06 07*
		07 06 08*
Tortas de filtración, absorbentes usados; lodos del tratamiento de efluentes líquidos residuales	Tratamiento de aguas residuales	07 06 09*
		07 06 10*
		07 06 11*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Mantenimiento de impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Absorbentes, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Materiales de filtración (carbón activo) contaminados por sustancias peligrosas	Tratamiento de gases en el almacenamiento y manipulación de sulfato de dimetilo en Tecnoquímica	



Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07* 16 06 01*
Tensioactivos, detergentes y otros productos de proceso contaminados	Lotes de productos fuera de especificación y productos contaminados por sustancias peligrosas	16 03 03* 16 03 05*
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Control de calidad realizado en el laboratorio	16 05 06*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*

* Residuos Peligrosos según la LER.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a la DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado o memoria para la puesta en servicio referidos en el punto 3 del apartado f. de la presente Resolución, el TAAI deberá indicar y acreditar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se harán cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la actualización, en su caso, del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. En relación con el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, el TAAI deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000 € (seiscientos mil euros); lo que se acreditará en la memoria referida en el apartado f.3. de la presente Resolución.

Dicho seguro deberá cubrir: Las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños a personas; las indemnizaciones debidas por daños a las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El TAAI deberá remitir a la DGECA fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular deberá comunicar tales hechos de inmediato a esta DGECA y la AAI quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

10. El seguro de responsabilidad civil referido en el punto anterior, se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación del seguro se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.

En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Dicho cumplimiento deberá acreditarse en la memoria referida en el apartado f.3. de esta Resolución.

2. Los principales focos de emisiones a la atmósfera son los venteos de los reactores de esterificación y cuaternización de la planta de Tecnoquímica; los cuatro equipos térmicos de producción de calor que funcionan para cubrir la demanda energética de los procesos productivos desarrollados en INQUIBA, y las emisiones difusas que puedan generarse en los venteos asociados al almacenamiento de sustancias químicas volátiles presentes en las instalaciones.

FOCO DE EMISIÓN	CLASIFICACIÓN Ley 34/2007	PROCESO ASOCIADO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
1.- Caldera de vapor OLMAR 0,462 MW	GRUPO C. 3.1.1.	Producción de calor para el proceso de fabricación de detergentes (Enprolim)	Chimenea de dispersión
2.- Caldera de vapor THERMOMATIC 0,465 MW	GRUPO C. 3.1.1.		Chimenea de dispersión
3.- Caldera de aceite térmico BABCOCK WANSON 0,698 MW	GRUPO C. 3.1.1.	Calor de proceso en la producción del esterquat (Tecnoquímica)	Chimenea de dispersión
4.- Caldera de agua caliente FERROLI 0,034 MW	GRUPO C. 3.1.1.	Producción de calor para tracado de tuberías y/o depósitos	Chimenea de dispersión
5.- Venteo del reactor de esterificación	GRUPO B. 2.6.14.	Primera etapa del proceso de producción del esterquat (Tecnoquímica)	Condensación de gases y posterior absorción sobre disolución acuosa
6.- Venteo del reactor de cuaternización	GRUPO B. 2.6.14.	Segunda etapa del proceso de producción del esterquat (Tecnoquímica)	Absorción de vapores sobre disolución amoniacal
7.- Venteo de los tanques de almacenamiento de sulfato de dimetilo	-	Almacenamiento de productos químicos	Adsorción de vapores con carbón activo y posterior absorción sobre disolución amoniacal
8.- Venteos de tanques de almacenamiento de sustancias químicas volátiles	-	Almacenamiento de productos químicos	-

3. Para las emisiones canalizadas de los focos 1 a 4, en atención a las características de los equipos térmicos y al combustible utilizado (gasóleo C), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

PARÁMETRO	VLE
Partículas	30 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	450 mg/Nm ³
Óxidos de azufre (SO ₂)	700 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	100 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g- de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual

liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al tres por ciento de oxígeno.

4. Como foco número 5 se ha identificado la emisión de gases que se produce en el reactor empleado en la etapa de esterificación del proceso productivo que se lleva a cabo en Tecnoquímica.

La etapa de esterificación consiste en la reacción entre ácido graso y trietanolamina, en presencia de una serie de componentes minoritarios, antioxidantes y catalizador, a una temperatura de 181 °C. El producto obtenido es un éster, que se trata con una primera parte de alcohol, al objeto de facilitar su trasiego por las conducciones de la instalación. En la adición de isopropanol tras la finalización de la reacción se generan vapores de este alcohol.

Las emisiones correspondientes a este foco se tratan en primer lugar en un condensador, y posteriormente mediante absorción en disolución acuosa. Finalmente, el efluente gaseoso así tratado se libera a la atmósfera de modo controlado por medio de chimenea, debiendo cumplir con el siguiente valor límite de emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE
Compuestos orgánicos volátiles (COV), expresados como carbono orgánico total (COT)	20 mg/Nm ³

Este valor límite de emisión será valor medio, medido siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g - de esta Resolución. Además, está expresado en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

5. El foco número 6 emitirá a la atmósfera los gases residuales procedentes del reactor empleado en la etapa de cuaternización del proceso de producción de tensioactivos catiónicos que tiene lugar en la planta de Tecnoquímica.

En el reactor de cuaternización se ponen en contacto, en medio alcohólico de temperatura controlada, el éster resultante de la reacción de esterificación entre ácido graso y trietanolamina; y el dimetilsulfato, para que den lugar al éster cuaternario conocido como esterquat. La adición del dimetilsulfato se realiza en dos fases, arrastrado por una corriente de nitrógeno, que creará una atmósfera inerte en el reactor. La atmósfera de este reactor, además del nitrógeno, contendrá vapores de isopropanol y de dimetilsulfato.

Las emisiones procedentes del foco 6, que habrán de ser liberadas de modo controlado por medio de chimenea, una vez la corriente gaseosa haya pasado por el depósito de absorción en disolución amoniacal, habrán de cumplir con los siguientes valores límite de emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE
Dimetilsulfato y otros compuestos orgánicos volátiles (COV), expresados como carbono orgánico total (COT)	20 mg/Nm ³
Dimetilsulfato	2 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g - de esta Resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

6. Los efluentes generados por los focos 5 y 6 serán canalizados por una misma chimenea, que habrá de diseñarse y dimensionarse atendiendo al caso más desfavorable, considerando que para una dispersión óptima deberán atender al mayor caudal de gases y al contaminante que menores valores requiera en objetivos de calidad del aire.

Los cálculos correspondientes al adecuado dimensionamiento del sistema, así como los relativos a la ubicación reglamentaria de los puntos de muestreo deberán presentarse a la DGECA, junto con el proyecto que se indica en el siguiente punto, en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente autorización; de modo que su ejecución y puesta en marcha se realicen en el plazo de DOCE (12) MESES a contar desde la misma fecha.

7. Los efluentes gaseosos evacuados por los focos 5 y 6 contarán con un sistema de tratamiento común. El sistema de tratamiento actual deberá sustituirse por otro, cuyo diseño y dimensionamiento se hará sobre la base de una caracterización de ambas corrientes gaseosas, que debe comprender, al menos, la determinación de la concentración de COV como carbono orgánico total, la humedad, el caudal y la temperatura. Además, para el foco 6, deberá determinarse la concentración de dimetilsulfato en la corriente gaseosa de COV que se genera en el mismo.

La caracterización de estos gases deberá ser realizada por un organismo de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004.

El resultado de tal caracterización y el proyecto técnico, suscrito por técnico competente y visado por colegio oficial, de las obras e instalaciones de tratamiento necesarias para tratar estas emisiones atmosféricas, deberá presentarse a la DGECA para su estudio y aprobación en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.

8. La ejecución de las obras e instalaciones referidas en el párrafo anterior y su puesta en marcha, deberá efectuarse en un plazo máximo de DOCE (12) MESES contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.
9. El foco 7 corresponde a la emisión gaseosa generada por los venteos de los tanques de almacenamiento de dimetilsulfato presentes en la planta de Tecnoquímica. Los dos tanques de dimetilsulfato, de 21 m³ cada uno, son de acero inoxidable, están inertizados con nitrógeno y cuentan con una salida de venteo, que dispone de un filtro de carbón activo y de posterior tratamiento de absorción de los vapores de dimetilsulfato en disolución amoniacal; sistema que funciona como cierre hidráulico y a su vez neutraliza el gas que se desplaza de los tanques en el trasiego de este líquido.



En base a especificaciones del producto, deberán indicar y justificar con certificado del suministrador, el tiempo estimado de saturación del filtro de carbón activo para las emisiones que se tratan. Además, INQUIBA deberá presentar, en el plazo de SEIS (6) MESES, junto con la documentación que se requiere en el punto 7 anterior, proyecto técnico visado, en el que se plantee un sistema de control de la saturación de la solución amoniacal que sirve para el tratamiento de los gases generados en el foco 7, que podrá basarse en el parámetro pH, entre otros. La ejecución y puesta en marcha de este sistema se realizarán en el plazo de DOCE (12) MESES contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.

10. Los venteos y alivios de presión de los tanques de almacenamiento de productos químicos (identificados en la tabla del punto 2 como foco número 8) deberán cumplir las prescripciones que al respecto, para cada compuesto en concreto, establezca el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
11. En relación con el uso de isopropanol como disolvente en el proceso de producción de esterquat (Tecnoquímica), habrán de estudiar medidas de reducción en origen de COV, como la minimización y sustitución del mismo por otros disolventes menos volátiles y/o menos nocivos. Habrán de presentar este estudio junto a la memoria indicada en el apartado f.3. de la presente Resolución.

Además, en el uso y manipulación de este compuesto, y del etanol que se emplea como materia prima en Enprolim, tendrán que observar el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Trabajar en sistemas lo más estancos posibles para minimizar las emisiones difusas: considerando tanto reactores como sistemas de tanques y depósitos, junto con las tuberías que los unen, más toda clase de elementos accesorios (válvulas, bridas, venteos, purgas, recuperadores de vacío, etc.), que se han de vigilar con objeto de que no se originen fugas.
- Utilizar sistemas cerrados de muestreo de los reactores que eviten la apertura de la boca de hombre.
- Efectuar carga de reactores con líquidos o sólidos de forma que se eviten salpicaduras y desplazamiento de gases. Cuando sea posible por las características del proceso, alimentar en la base del reactor o contra las paredes.
- Mejorar la carga y descarga de disolventes en las áreas de recepción para evitar la emisión de vapores. El cargadero de cisternas dispondrá de una tubería de recuperación de vapores, que conectará durante las descargas del alcohol, los tanques de almacenamiento con las cisternas que lo transportan. De esta forma, no existirán venteos que pudieran emitir COV durante estas operaciones.
- Mantener la temperatura de los tanques de almacenamiento lo más baja posible y protegerlos del sol o pintarlos de blanco para evitar calentamientos y venteos por sobrepresión.
- Aplicar sistemas de transporte de material en circuito cerrado para la carga y descarga de reactores y el transporte interno en planta.



- Minimizar la cantidad de nitrógeno utilizado en las operaciones de inertización.
- Reducir el uso de compuestos volátiles y usar productos con menor volatilidad.
- Llevar un control general de emisiones con entradas y salidas.

De plantearse medidas alternativas a las recogidas en la relación anterior, deberán acreditar su equivalencia técnica en relación con la reducción de la emisión de COV.

12. Respecto a los efectos de las emisiones de la torre de refrigeración a la atmósfera, se efectuará un seguimiento con periodicidad anual de los efectos de las emisiones de este sistema a la atmósfera: Se verificarán los parámetros de funcionamiento del equipo (caudal de agua circulante y consumido, concentración de sales y composición del agua de refrigeración, e indicadores de contaminación bacteriológica).
13. Si del control y seguimiento establecido para la protección del medio ambiente atmosférico en la presente Resolución, se comprobase que con los medios técnicos planteados por INQUIBA es imposible garantizar el cumplimiento de los VLE aquí establecidos, la DGECA tendrá potestad para exigir sistemas alternativos o complementarios para el tratamiento de gases y vapores.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. Entre los efluentes líquidos residuales generados en el normal funcionamiento de esta instalación industrial, se distinguen las siguientes segregaciones:
 - Aguas residuales de proceso.
 - Aguas sanitarias, de aseos y vestuarios.
 - Aguas pluviales.

La primera fracción, las aguas residuales de proceso, engloba una serie de corrientes de aguas residuales entre las que destacan: aguas generadas en las líneas de producción (en el área de fabricación de tensioactivos; en la limpieza de botes realizada durante el llenado; en el enfriamiento de envases que se produce en la línea de soplado;...); aguas de limpieza de las instalaciones; purgas de los sistemas de tratamiento del agua bruta para su uso industrial, de las calderas y las torres de refrigeración.

2. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado.

En este sentido, merece destacar que las partidas de tensioactivos, detergentes y otros productos de proceso fuera de especificación, que no puedan recircularse al ciclo productivo; los restos de producto que resulten de la primera limpieza de las líneas de proceso entre formulaciones, que se realizará en seco; así como los restos de producto que se generen por reboses en el área de llenado; serán gestionados como residuos (LER 16 03 03* y 16 03 05*), estando prohibido su vertido al sistema de saneamiento del complejo industrial.



Asimismo, las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias almacenadas no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

3. Se considera Mejor Técnica Disponible (MTD) en este sector de actividad, la optimización de los sistemas de lavado, a fin de reducir la carga contaminante de las aguas de lavado. En este sentido, buscando además minimizar la producción de residuos de código LER 16 03 03* y 16 03 05* (tensioactivos, detergentes y otros productos de proceso contaminados), se tomarán las siguientes medidas:
 - Se minimizará el número de lavados en húmedo de los equipos de proceso mediante una adecuada planificación de la producción.
 - Se maximizará la reutilización de las aguas de lavado de los equipos de proceso, en posteriores ciclos de producción.
 - Se procurará realizar limpieza en seco de los equipos de las líneas de producción, previamente a la limpieza en húmedo.
4. Las aguas residuales generadas en el complejo industrial de INQUIBA, S.A., son vertidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Guareña. Las líneas separativas de aguas pluviales y aguas sanitarias se dirigen directamente al punto de conexión con el colector municipal; las aguas residuales de proceso han de ser adecuadamente tratadas previamente a su vertido, en una depuradora físico-química.
5. La planta de Enprolim dispone de cubetos diseñados para recepcionar vertidos imprevistos: uno de ellos de 80 m³; otro de 10 m³ y una arqueta perimetral en la zona de fabricación con capacidad para retener 60 m³. Los vertidos recogidos en estos cubetos serán reutilizados siempre que las especificaciones del proceso productivo lo permitan; de no resultar posible, habrán de gestionarse adecuadamente como residuo, evitándose en todo caso su acceso al sistema de saneamiento de la planta.

Estos cubetos de seguridad no deben emplearse como depósito de almacenamiento prolongado, llevándose a cabo su vaciado tan pronto como sea posible. En todo caso, de alcanzarse el 80% de su capacidad total máxima, se debe paralizar la actividad hasta que estos depósitos vuelvan a estar disponibles para recoger vertidos imprevistos.
6. En lo que respecta a Tecnoquímica, habrán de habilitar un sistema de retención de vertidos accidentales capaz de contener al menos el volumen del mayor de los reactores que operan en esta línea de proceso. El sistema de retención será impermeable y estanco, y ha de diseñarse de modo que evite el acceso de vertidos al sistema de saneamiento.

Ante un vertido accidental, deberán aplicarse inmediatamente las medidas de precaución y los procedimientos de limpieza que en cada caso requieran los productos derramados, atendiendo a la información sobre la peligrosidad y riesgo de su utilización recogida en la etiqueta y en la ficha de datos de seguridad del compuesto.
7. La implantación de los sistemas de seguridad indicados en los puntos 5 y 6 es independiente del cubeto de retención impermeabilizado referido en el punto 9 siguiente.
8. De forma general, para evitar cualquier vertido a dominio público hidráulico de efluentes distintos a los indicados en anterior apartado c.1., se adoptarán las siguientes medidas de diseño y operación:



- Los pavimentos de las zonas, del interior o del exterior de las naves industriales, susceptibles de recibir vertidos, accidentales o no, de efluentes no indicados en el apartado c.1 no dispondrán de sumideros conectados a la red de saneamiento de aguas pluviales sino de sumideros conectados a la red de recogida de Enprolim o de medidas de seguridad que impidan la llegada de los vertidos no autorizados a estos sumideros, tales como cubetos de retención. Especial atención se prestará a los almacenamientos de:
 - Sustancias inflamables.
 - Sustancias tóxicas, nocivas y peligrosas para el medio ambiente.
 - Residuos peligrosos. En los almacenamientos de residuos peligrosos deberá atenderse al cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a.6 y a.7 de esta Resolución.
 - Todas las zonas de manejo y almacenamiento de productos químicos, combustibles y aditivos, serán zonas cubiertas y dispondrán de soleras impermeables.
- 9. INQUIBA deberá presentar ante la DGECA y ante la CHG para su aprobación, en el plazo máximo de SEIS (6) MESES, contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización, sendas copias de un proyecto suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, de las obras e instalaciones de depuración necesarias para tratar la totalidad de las aguas residuales industriales generadas, que atendiendo a la declaración de vertido aportada, deberá ser como mínimo, un caudal medio de 60 m³/día y un caudal punta de 80 m³/día. Asimismo, se deberá proyectar un cubeto de retención impermeabilizado, con un sumidero manual, para control de posibles vertidos accidentales.
- 10. La ejecución de las obras e instalaciones referidas en el párrafo anterior y su puesta en marcha, deberá efectuarse en un plazo máximo de DOCE (12) MESES contado a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorga la presente Autorización.
- 11. En tanto no se ejecuten y pongan en funcionamiento las obras e instalaciones de depuración indicadas anteriormente, el titular de la AAI deberá adaptar la actividad que se desarrolle en el centro industrial de Guareña a un nivel que no genere un caudal de vertido superior a 20 m³/día.
 - d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
 - 1. Al objeto de cumplir el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (NRE) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12 del citado Decreto, para cada tipo de zona.
 - 2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno y nocturno.
 - e - Condiciones Generales
 - 1. El titular de la instalación deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales,



emisiones o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

2. Se considera MTD en este sector de actividad llevar a cabo una adecuada gestión estructurada de seguridad durante todo el proceso normal y considerar los efectos posibles debido a las desviaciones tanto del proceso químico, como aquellas otras desviaciones debidas a causas de la propia instalación y planta. En este sentido, se ha de disponer de procedimientos y haber implantado medidas técnicas para limitar los posibles riesgos de la manipulación y almacenado de las sustancias tóxicas. Se prestará especial atención a las prescripciones que se detallan en los siguientes puntos del presente apartado.
3. En la clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos se atenderá al cumplimiento del Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
4. En el almacenamiento de productos químicos, en general, habrá de considerarse la información sobre la peligrosidad y riesgo de su utilización recogida en la etiqueta y en la ficha de datos de seguridad del compuesto. En este sentido, atendiendo a la naturaleza y clasificación de los productos almacenados se habrán de adoptar todas las precauciones que sean precisas en su almacenamiento, entre las que se destacan las siguientes:
 - El suelo debe ser resistente a las sustancias que se van a almacenar.
 - En el caso de que el almacenamiento sea considerable, es conveniente que tenga un desnivel hacia una zona de drenaje, segura y accesible, para evitar la permanencia de cualquier sustancia dentro del mismo en caso de derrame. La zona de drenaje será estanca e impermeable, de modo que pueda recogerse el producto derramado y no exista riesgo de que el mismo acceda a la red de saneamiento del complejo industrial.
 - Todos los recipientes deberán estar perfectamente etiquetados, serán de materiales adecuados y homologados.
 - El almacenamiento ha de hacerse atendiendo a compatibilidad química entre productos; a este respecto se prestará especial atención a los productos inflamables y a la incompatibilidad con el agua.
 - El almacén de sustancias peligrosas no debe ser empleado como lugar de trabajo, sino únicamente como zona de almacenamiento.
 - Los productos especialmente peligrosos, como sustancias tóxicas o muy tóxicas, por sus características particulares, deben almacenarse en lugares especialmente acondicionados con medidas de seguridad particulares y de acceso restringido.
 - El almacenamiento de sustancias inflamables, será un lugar fresco, con ventilación que evite acumulación de vapores. Los productos inflamables se deben almacenar en armarios de seguridad o en salas de almacenamiento de resistencia al fuego adecuada y con medidas de protección (detección, extinción,...), evitando los contenedores de vidrio.



5. Las zonas de almacenamiento de productos químicos habrán de cumplir todas aquellas disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
6. El almacenamiento de dimetilsulfato (dos tanques de 21 m³ de capacidad cada uno) cumplirá la instrucción técnica complementaria MIE APQ-7, relativa al almacenamiento de líquidos tóxicos, tal y como establece la disposición transitoria segunda del Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.

En la memoria que se indica en el apartado f.3. habrá de incluirse un estudio sobre las posibilidades de minimización o sustitución de este compuesto como materia prima del proceso industrial en el que interviene, en el que tendrán que contemplarse además de consideraciones técnicas y económicas en general, la identificación de los riesgos asociados al almacenamiento y manipulación de los compuestos que se valoren.

7. Los almacenamientos de isopropanol (dos tanques de 30 m³ de capacidad cada uno) y de etanol (un tanque de 30 m³) cumplirán la instrucción técnica complementaria relativa al almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles en la medida que establece el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos.
8. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gasóleo, deberá observarse el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles. Los tres depósitos de gasoil (tres tanques en superficie de 4,7, 2,0 y 1,5 m³ de capacidad) deberán estar correctamente adaptados al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que les sean de aplicación.
9. El cumplimiento de la adaptación de los distintos almacenamientos de productos químicos y combustibles presentes en las instalaciones a la normativa de aplicación en materia de seguridad industrial, que ha sido referida en los puntos anteriores, habrá de acreditarse mediante los correspondientes justificantes o certificados del organismo competente; copia de esta documentación se adjuntará la memoria indicada en el apartado f.3 de la presente Resolución, y deberá estar a disposición de esta DGECA.
10. La actividad industrial desarrollada por INQUIBA está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y sus modificaciones posteriores. Deberán acreditar el cumplimiento de las prescripciones normativas que en este sentido afectan a esta instalación industrial, presentando la documentación justificativa pertinente junto con la memoria indicada en el apartado f.3. de la presente Resolución, documentación que habrá de estar en cualquier momento a disposición de esta DGECA.

- f - Plan de ejecución

1. Las actuaciones, obras y mejoras que se requieran para cumplir con la AAI deberán finalizarse en un plazo máximo de DOCE (12) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.



De este plazo se exceptúan aquellas actuaciones para las que se ha fijado expresamente un plazo de SEIS (6) MESES, concretamente, para el aporte de la correspondiente documentación técnica referida en los apartados b.6, b.7 y b.9.

2. Una vez terminadas las obras que sean precisas según el punto anterior, se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
3. Dentro del plazo indicado en la condición f.1., el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de las obras y mejoras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución y aportar una memoria, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, que certifique que las actuaciones, obras y mejoras se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI.

Tras esta comunicación, la CHG y la DGECA, en cuanto a las competencias establecidas para cada organismo, girarán una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las actuaciones, obras y medidas realizadas al objeto de adaptar esta instalación a las prescripciones de la Ley 16/2002.

4. En particular, las obras e instalaciones relacionadas con el tratamiento y evacuación de aguas residuales se ajustarán, en líneas generales, a la documentación técnica presentada, en cuanto no se opongan a las condiciones establecidas en esta AAI. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán autorizarse u ordenarse, previo informe favorable de la CHG, siempre que no alteren las características esenciales de la AAI, en caso contrario, requerirán la tramitación de un nuevo procedimiento.

- g - Control y Seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

No obstante, en lo relativo a la determinación de CO, SO₂, NO_x y O₂ en gases residuales procedentes de equipos de combustión se admitirá la aplicación de metodología basada en la norma ASTM, que emplea células electroquímicas, por proporcionar datos de calidad y resultar ser la que se viene empleando con mayor difusión, por su menor complejidad y coste.



3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA, y en su caso, la CHG y el Ayuntamiento de Guareña, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán inspeccionar las instalaciones y efectuar o requerir cuantos análisis y documentación estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones, siendo de cuenta del TAAI, con arreglo a las disposiciones vigentes, los gastos que por tal motivo se ocasionen.

A tal efecto, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la Administración competente.

6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos:

7. El TAAI deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior.
8. Asimismo, el TAAI deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de



julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGECA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Esta declaración se presentará antes del día 1 de marzo de cada año.

11. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

Suelos contaminados:

12. Conforme al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el TAAI deberá remitir a la DGECA, con la periodicidad que se determine, informe de situación de los suelos ocupados por el complejo industrial según las prescripciones que en cada momento considere esta DGECA.

Contaminación atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un Organismo de Control Autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO 17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en la AAI. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

- Al menos, uno cada cinco años para los focos 1, 2, 3 y 4, conforme a la numeración indicada en el apartado -b- de esta Resolución.
- Al menos, uno cada dos años para los focos 5 y 6, conforme a la numeración indicada en el apartado -b- de esta Resolución.

A efectos del control de los focos 5 y 6, y teniendo en cuenta que los gases emitidos por ambos se canalizan por una misma chimenea, la diferenciación de cada uno de ellos vendrá determinada por la etapa de reacción que se esté desarrollando en el momento en que se realicen las mediciones.

Los resultados del primer control externo se deberán entregar junto con la memoria referida en el apartado - f - de esta Resolución.

14. El TAAI deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAI. Para ello, podrá contar con el apoyo de Organismos de Control Autorizados (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:

- Al menos, uno cada año para los focos 5 y 6, conforme a la numeración indicada en el apartado -b- de esta Resolución.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.



15. El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro referido en el apartado g.23.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

16. A la vista de los resultados de las primeras mediciones de dimetilsulfato en la chimenea asociada al foco 6 y de la caracterización de los efluentes gaseosos referida en el apartado b.7 de esta Resolución, la DGECA podrá reducir la frecuencia de los autocontroles y/o de los controles externos de este contaminante, siempre y cuando se compruebe que las emisiones del mismo no son significativas; o bien exigir medidas correctoras adicionales para prevenir, preferentemente, o reducir esta emisión.
17. Además, respecto a la emisión de dimetilsulfato, de forma anual habrán de presentar una estimación de las emisiones atmosféricas de este compuesto orgánico, realizando un balance de materia que contemple al menos la cantidad consumida de esta materia prima en cada reacción y la consecuente producción de esterquat.
18. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas posible de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
19. En los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 40%. En caso de no cumplirse los VLE, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en la chimenea implicada, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94% de las determinaciones no supera los VLE en más de un 25%.
20. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente Resolución para cada chimenea.
21. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.



22. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
23. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Vertidos:

24. En relación con el control de los parámetros de vertido se atenderá a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Guareña en la autorización de vertidos otorgada a INQUIBA, así como en la correspondiente ordenanza municipal de vertidos. Asimismo se tendrán en consideración todas aquellas medidas que al respecto establezca la CHG una vez apruebe las obras e instalaciones que se indican en su informe.
25. La red separativa de aguas de proceso dispondrá de una arqueta de muestreo antes de su confluencia con las restantes segregaciones realizadas en la planta. Asimismo, se habilitará una segunda arqueta de muestreo previa a la evacuación del vertido a la red de alcantarillado de Guareña. Ambas arquetas tendrán acceso directo para su inspección por parte de las autoridades competentes, que permita la realización de toma de muestras representativas del vertido y aforo de sus caudales.
26. La información relativa a los análisis de parámetros de vertido y caudales evacuados al saneamiento municipal deberá estar disponible para su examen por los organismos competentes.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de superarse los valores límite de emisión a la atmósfera o incumplirse las medidas establecidas en esta Resolución, relativas al control de la contaminación atmosférica, el TAAI deberá comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional; y adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible.
2. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, o cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA en un plazo máximo



de 24 horas; aplicando asimismo todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir que la alteración producida lo sea en la mínima entidad posible y se reduzcan al máximo sus efectos.

3. En todo caso, ante interrupciones, desajustes o fallos técnicamente inevitables de los dispositivos de depuración de los focos de emisiones atmosférica, se detendrá el proceso productivo.
4. Si se produjese un vertido accidental que pudiera alcanzar la red de saneamiento, se adoptarán de forma urgente las medidas necesarias para subsanar las causas que lo hayan motivado y se comunicará inmediatamente este hecho a la DGECA.
5. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
6. El TAAI dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencias de emisiones a la atmósfera y de vertidos accidentales, que podrá estar integrado en el plan de emergencia interior al que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; y que deberá estar a disposición de la DGECA.

Condiciones de parada y arranque:

7. Excepto en casos excepcionales y autorizados expresamente por esta DGECA, durante las operaciones de parada o puesta en marcha de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se deberán cumplir, en todo momento, los VLE y las medidas técnicas equivalentes establecidas en esta Resolución.
8. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

9. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
10. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, contando a partir de la fecha de la resolución de esta DGECA por la que se apruebe el Acta de Reconocimiento



Final. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la CHG y la DGECA, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprueben el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas, tal como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. El otorgamiento de la presente Resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; o con la revocación de esta AAI.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de diciembre de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la fabricación de tensioactivos, cosméticos y artículos de limpieza, a la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Esta instalación industrial, cuyo titular es INDUSTRIAS QUÍMICAS DE BADAJOZ, S.A. (INQUIBA), se encuentra emplazada en el término municipal de Guareña (Badajoz).

La planta de INQUIBA produce unas 75.000 toneladas anuales de productos acabados (suavizante textil, fregajuelos y geles); además, e independientemente del dato anterior, se

producen entre 15.000 y 32.000 kg/año de Tecnoquat 18 (esterquat: Tensioactivo catiónico, base para la fabricación de suavizantes textiles), materia prima que se elabora en la propia planta; y 56.000 envases/hora de polietileno de 500-4.000 ml y de PET.

En el proceso productivo desarrollado en la planta de INQUIBA se distinguen dos unidades técnicas:

- TECNOQUÍMICA EXTREMEÑA, S.L.: Elaboración de materia prima de proceso (esterquat).
- ENPROLIM, S.L.: Proceso de fabricación de detergentes, soplado para fabricación de los envases que contienen las distintas fórmulas, y el llenado de los envases.

El proceso productivo de Tecnoquímica se desarrolla mediante la secuencia de dos reacciones químicas: Esterificación y quartenización, para dar lugar al esterquat, que se almacena para su utilización como materia prima en el proceso de fabricación de detergentes.

Por su parte, Enprolim se dedica a la fabricación de los productos acabados, mediante la formulación de la mezcla, adicionando las diferentes materias primas al reactor de producción. Paralelamente, se fabrican los envases en el área de soplado, a partir de materiales termoplásticos (poliolefinas y poliésteres). Y finalmente, tras verificar el producto terminado y realizar su trasvase a tanques nodriza, se envía para su envasado y expedición.

En la fábrica de INQUIBA se distinguen las siguientes infraestructuras:

- Zona de recepción de materias primas: Ocupando una superficie total de 3.530 m². Este área recibe materias primas y acondiciona algunas de ellas, que precisan de agitación o calentamiento previos.
- Zona de fabricación de esterquat (Tecnoquímica): Con 8.000 m².
- Zona de fabricación y envasado de detergentes (Enprolim): Con 2.144 y 3.790 m² respectivamente. En esta zona se fabrican los productos y se procede al llenado de los envases producidos en la zona de soplado.
- Zona de soplado: Con 1.062 m². Alberga la maquinaria de extrusión-soplado y soplado a partir de preformas, que son moldeadas hasta alcanzar la forma de botella.
- Zona de fabricación de máquinas de llenado, de 1.200 m².
- Almacén de productos terminados, 8.900 m².
- Laboratorio (50 m²); edificio de administración (220 m²).
- Infraestructuras asociadas: Saneamiento, fontanería, aire comprimido, electricidad, gasóleo e instalación contra incendios.
- Zona de aparcamientos, viales y accesos.

Además, esta industria cuenta, para el desarrollo de su actividad industrial, con los siguientes equipos e instalaciones:

- Equipos de producción:
 - Cintas de transporte.
 - Reactores.



- Calderas: Dos generadores de vapor, una caldera de aceite térmico y una caldera de agua caliente.
 - Llenadora.
 - Enfriadora.
 - Precintadora.
- Equipos de soplado:
- Molino PE.
 - Secador.
 - Etiquetadora.
 - Taponadora.
 - Enfriadora.
- Equipos auxiliares:
- Centro de transformación.
 - Sistemas de conducción de fluidos: Tuberías, bombas, válvulas y caudalímetros.
 - Depósitos.
 - Estación depuradora de aguas residuales.
 - Torre de refrigeración.
 - Equipos de tratamiento de agua de proceso: Filtros, descalcificador y equipo de ósmosis.

El consumo de agua de la instalación está en torno a 66.628 m³ anuales, de los cuales 1.800 se consumen en la torre de refrigeración; 1.800 m³ en los equipos de frío del área de soplado de envases; 25.520 m³ de agua osmotizada en el proceso de mezclado que se desarrolla en las instalaciones de Enprolim; y 39.308 m³ se destina a otros usos (aseos, vestuarios, limpieza, etc.).

La instalación cuenta con las siguientes corrientes de aguas residuales: Aguas residuales de proceso; aguas sanitarias, de aseos y vestuarios y aguas pluviales. Las aguas residuales generadas en el complejo industrial son vertidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Guareña. Las líneas separativas de aguas pluviales y aguas sanitarias se dirigen directamente al punto de conexión con el colector municipal; las aguas residuales de proceso son tratadas previamente a su vertido, en una depuradora físico-química.

Por otra parte, las emisiones contaminantes a la atmósfera se realizan a través de 5 chimeneas asociadas a los siguientes focos: Gases residuales de los reactores de esterificación y cuaternización en la producción de esterquat que se lleva a cabo en Tecnoquímica y cuatro calderas de producción de calor para los distintos procesos con demanda energética, todas ellas de potencia térmica inferior a 1 MW y empleando gasóleo como combustible.

La producción de residuos peligrosos supera las 10 toneladas al año. Los más habituales son tensioactivos, detergentes y otros productos de proceso fuera de especificación o contaminados, residuos de envases y residuos originados en el tratamiento de aguas residuales.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2009063607)

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2009, se convoca procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos de niveles previos a la Universidad y se regula el procedimiento de selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE núm. 178, de 15 de septiembre de 2009), con la cofinanciación del Ministerio de Educación en el marco del Convenio de Colaboración suscrito para la mejora de bibliotecas escolares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden, a tenor de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección para la evaluación del procedimiento para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros públicos, así como la selección para los que quieran adscribirse a la Red, que estará integrada por los miembros que se relacionan a continuación.

Presidente:

D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

D.^a María Teresa Macías Puig.

D. Juan José Espada Hernández.

D. Daniel Cambero Rivero.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo)". Expte.: 052043OBR. (2009063611)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 052043OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Lácara (Montijo).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de 5 de mayo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 313.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Ctnes. Joaquín González Román.
- c) Importe de adjudicación: 289.542,00 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reparación de 100 viviendas en la barriada Gabriel y Galán de Trujillo".

Expte.: OBR0209155. (2009063612)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0209155.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de reparación de 100 viviendas en la barriada Gabriel y Galán de Trujillo (Cáceres).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 350.593,99 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Constructora BGC, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 271.581,55 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 26 de noviembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor (Olivenza)".

Expte.: 022VB024OBR. (2009063610)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB024OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor (Olivenza).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de mayo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe 330.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Rodríguez, S.L.U.
- c) Importe de adjudicación: 313.500 euros (IVA incluido).

6.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 8 de octubre de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 151 del polígono 10. Promotor: D. Juan Martínez Frutos, en Zafra. (2009083918)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 151 del polígono 10. Promotor: D. Juan Martínez Frutos, en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 8 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 sobre ampliación de instalación solar fotovoltaica de 7 MW a 10 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M. Solar, S.L., en Zarza la Mayor. (2009084555)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de instalación solar fotovoltaica de 7 MW a 10 MW. Situación: parcelas 65, 242 y 243 del polígono 8. Promotor: Zarza M. Solar, S.L., en Zarza la Mayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 por el que se somete a información pública la reversión de terrenos en la margen derecha de la EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. (2009084673)

Habiéndose solicitado por D.^a Concepción Pinto Rodríguez la reversión de unos terrenos situados en la margen derecha de la carretera EX-107 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno. p.p.k.k. 18,000/18,5000, T.M. de Olivenza de una superficie de 6.250,00 m², se abre un periodo de información pública por término de 15 días, a fin de que cualquier persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio del derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de subsanación de defectos de solicitud de ayuda económica, en materia de vivienda del Programa Especial 60.000. (2009084693)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de la solicitud de ayuda económica en materia de vivienda del Programa Especial 60.000, cuyo expediente 10-PA-0050/2007-1-E (40) acogido al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y considerando que la publicación de dicho acto mediante edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que, en caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
DANIEL RUBIO CRIADO	70148821M	10-PA-0050/2007-1-E (40)

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado. (2009084694)

Habiéndose intentado la entrega, en debida forma, de documentación relativa a contrato visado de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado conforme al Convenio suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y las Entidades de Crédito, de conformidad con los artículos 14.d y 17 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido de los actos correspondientes, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto y retirar la mencionada documentación.

Caso de no personarse en el plazo arriba indicado, la documentación íntegra correspondiente de cada uno de los interesados será archivada en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MARÍA DEL CARMEN ZAHÍNO HERRERA	08859377F	06-PA-0003/2007-1-E (129)
JULIO FARIÑA VÁZQUEZ	33891893J	06-PA-0003/2007-1-E (129)
RACHID EL RHAOUTI	X2153020J	06-PA-0121/2006-1-E (5)

• • •



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre adaptación de casa de aperos a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 48 del polígono 18. Promotor: D. Juan Manuel Melado Sánchez, en Guadalupe. (2009084644)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de casa de aperos a vivienda unifamiliar. Situación: parcela 48 del polígono 18. Promotor: D. Juan Manuel Melado Sánchez, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7545-1. (2009084400)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo núm. 1, "C.T. Infanta Isabel 2". Tramo núm. 2, línea subterránea M.T. "Norte" derivación a C.T. "Montesol 5" de la S.T. Cáceres.

Final: Tramo núm. 1, línea subterránea M.T. "Norte" derivación a C.T. "Montesol 1" de la S.T. "Cáceres". Tramo núm. 2, línea subterránea de M.T. "Norte" de S.T. Cáceres.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (preparada para 20 kV).

Longitud total en km: 0,515.

Emplazamiento de la línea: Urbanización Montesol.



Finalidad: Mejora de la calidad del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-7545-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 29 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/323/04-06. (2009084698)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 28 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, ubicada en la Finca “Contreras”, junto a ctra. EX-106, km 16,300 del término municipal de Badajoz, titularidad de D. Sergio Fernández Encabo por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y



Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 28 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/665/06. (2009084699)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 27 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 100 kW de potencia, ubicada en el polígono



501, parcela 106, del término municipal de Casatejada (Cáceres), titularidad de D.^a Ana Martín Galea, por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/932/06 (01-24). (2009084700)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 26 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**A N E X O**

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción eléctrica en régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 2.4 MW de potencia, ubicada en el polígono 11, parcela 5, del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz), titularidad de la entidad Ralos Ibérica P.D., S.L., por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de agosto de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial. Expte.: RE/1104/06. (2009084701)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a los interesados del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de iniciación de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

A N E X O

“Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para la cancelación del reconocimiento de instalación acogida al régimen especial a la instalación de generación mediante tecnología solar fotovoltaica de 1.728 kW de potencia, ubicada en la Carretera Nacional V, km 177, parcela 13, polígono 14, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), titularidad de la entidad Abasol, S.L., en calidad de representante, por no haber acreditado el aval establecido por las disposiciones legales, de acuerdo con el procedimiento que se recoge en el Decreto 256/2008, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, que dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al que tenga lugar la notificación, para que pueda dirigirse a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (Avda. Reina Sofía, n.º 21, 06800 Mérida) y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009. La Jefa del Servicio de Planificación, Fdo.: Vicenta Gómez Garrido”.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, los interesados tendrán a su disposición el texto íntegro del acuerdo de iniciación del procedimiento para la cancelación de reconocimiento de instalación acogida al régimen especial, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avda. Reina Sofía, n.º 21, C.P. 06800 Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 por el que se da publicidad a las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por las que se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2008 y se deniegan determinadas solicitudes a la misma. (2009084627)

Por el presente se notifican las resoluciones dictadas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mediante las cuales se asignan derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2008 y se deniegan determinadas solicitudes a la misma.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el DOE, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dichas resoluciones está publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> en el apartado "Notificaciones" donde se encuentra publicado el texto íntegro de las resoluciones dictadas por el Presidente del FEGA.

Los recursos de alzada se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 20 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2022/09 y 2023/09. (2009ED0933)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 2022/09.

Demandante: Safae El Hamri.

Demandada: Margarita Rubio Benavides.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22-12-2009.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 2023/09.

Demandante: María Remedios Sánchez Fernández.

Demandado: Limpieza y Vigilancia Cáceres UTE.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22-12-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 19 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0613/09. (2009ED0940)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Guadalefra, C.B.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 15 de octubre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 06/0613/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0613/09.

Acta n.º: I62009000071147(SH).

Fecha notificación del Acta: 24/08/2009.

Empresa: Guadalefra, C.B.

DNI o CIF: E06155691.

Domicilio: C/ Villanueva, 30-3.º E.

Localidad: Don Benito (Badajoz).



Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda: Imponer a la citada empresa la sanción total de 320 € (trescientos veinte euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62009000071147(SH)".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, DOE de 13), el Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

• • •

EDICTO de 23 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0266/09. (2009ED0941)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente



se notifica la Resolución de fecha 23 de octubre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0266/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0266/09.

Acta n.º: H-102009000057244.

Empresa: "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L."

CIF: B10344828.

Domicilio: Océano Ártico, n.º 45.

Localidad: (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L." la sanción total de seiscientos veintiséis euros (626 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102009000057244.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 23 de noviembre de 2009. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



EDICTO de 23 de noviembre de 2009 por el que se notifica resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador n.º 10/0267/09. (2009ED0942)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 23 de octubre de 2009, dictada en el expediente sancionador número 10/0267/09, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Expte. n.º: 10/0267/09.

Acta n.º: H-102009000057345.

Empresa: "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L."

CIF: B10344828.

Domicilio: Océano Ártico, n.º 45.

Localidad: (Cáceres).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE de 13 de mayo).

Acuerda: Imponer a la empresa "Rótulos y Publicidad Pepe Lindo, S.L." la sanción total de dos mil cuarenta y seis euros (2.046 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102009000057345.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 24 de mayo).



En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2009. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 24 de noviembre de 2009 por el que se cita a las partes al acto de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 2089/09, 2116/09, 2149/09 y 2200/09. (2009ED0934)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2089/09.

Demandante: Jesús Rubio Garrido.

Demandado: Área de Servicio La Estrella, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 12-01-2010.

Hora: 09,30.

Expediente n.º: 2116/09.

Demandante: Mario Romero Simón.

Demandado: Epifanio Moreno Pérez, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 08-01-2010.

Hora: 10,00.

Expediente n.º: 2149/09.

Demandante: Jonathan Martín Simón.

Demandado: Ruy Antonio Domínguez Pajares.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 08-01-2010.

Hora: 10,10.



Expediente n.º: 2200/09.

Demandante: Jesús Rubio Garrido.

Demandado: Área de Servicio La Estrella, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo), en Cáceres.

Día: 12-01-2010.

Hora: 09,35.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María en Garrovillas".

Expte.: OB092PA17121. (2009063604)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17121.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la Iglesia de Santa María en Garrovillas (Cáceres).
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 euros (IVA incluido).



Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos Feder. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2: Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico, Natural y Cultural de los municipios. Lema: "Una manera de Hacer Europa". Categoría del Gasto: 58 Protección, Rehabilitación y Preser. Patri Cult.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/11/09.
- b) Contratista: Restaura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 226.799,95 euros (IVA incluido).

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la muralla exterior del Castillo de Medina de las Torres". Expte.: OB092PA17114. (2009063605)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17114.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la muralla exterior del Castillo de Medina de las Torres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 320.678,00 euros (IVA incluido).



Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2: Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico, Natural y Cultural de los municipios. Lema: "Una manera de Hacer Europa". Categoría del Gasto: 58 Protección, Rehabilitación y Preser. Patri Cult.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/11/09.
- b) Contratista: Restauración García Álvarez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 288.289,52 euros (IVA incluido).

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de lienzos interiores del Castillo de Villagarcía de la Torre". Expte.: OB092PA17115. (2009063606)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Restauración de lienzos interiores del Castillo de Villagarcía de la Torre.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 180, 17/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 357.832,48 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico,



artístico, natural y cultural de los municipios. Categoría del Gasto: 5.8 Protección, Rehabilitación y Preservación Patrimonio Cultural. Lema: "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/11/2009.
- b) Contratista: Restauraciones García Álvarez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 328.848,05 euros (IVA incluido).

Mérida, a 30 de noviembre de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0024-03. (2009084668)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0024-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

"Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Andrés Domínguez Sánchez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 2.112,39 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes



desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0068-03. (2009084669)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0068-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Javier García Bellón de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.459,95 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



Mérida, a 16 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0105-03. (2009084670)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0105-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Alonso Gálvez Vigara de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 6.010,12 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0128-03. (2009084671)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0128-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª Eva Puig Amores de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 818,22 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 16 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0160-02. (2009084672)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0160-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª Amparo Carretero Márquez de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 2.604,39 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0176-02. (2009084674)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0176-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Daniel Jesús Díaz Gómez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0300-02. (2009084675)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0300-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª M. Gracia Navarro Rodríguez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-0887-02. (2009084676)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-0887-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª Antonia Caldera Bermejo de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 2.112,39 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1128-02. (2009084677)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1128-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de octubre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª M. Isabel Llano Montero de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1227-02. (2009084678)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1227-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 9 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª M. Luisa Sánchez Sánchez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1322-02. (2009084679)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1322-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. José Manuel Langa Díaz de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 6.010,12 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1511-02. (2009084680)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1511-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 28 de octubre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª M. Cristina García Somoza de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 28 de octubre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1854-02. (2009084681)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1854-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D.ª Eva Cerezo Mosquete de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1898-02. (2009084682)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1898-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Juan Luis González Santiago de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 1.299,52 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1960-02. (2009084683)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1960-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Jesús María García Domínguez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-1995-02. (2009084684)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-1995-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. José Dolores García Megías de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 999,63 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-2098-02. (2009084685)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2098-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. José Carlos Ayala Vicente de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 378,46 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención. Expte.: AU-2083-01. (2009084686)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro para la tramitación del expediente AU-2083-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2009, que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Declarar el incumplimiento por D. Juan Manuel Saavedra Suárez de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante cuatro años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.813,16 € más los intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezon”.



El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1167/2009. (2009ED0923)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1167/2009.

Denunciado: D. Juan Jiménez Fernández.

Domicilio: C/ Gabriel y Galán, 5 2 Bj C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Zarza de Granadilla.

Sanción: Trescientos veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1173/2009. (2009ED0924)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1173/2009.

Denunciado: D. Eduardo Sancho-Rodrigo Marcos.

Domicilio: Avda. de Extremadura, 20-3.º C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1221/2009. (2009ED0925)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1221/2009.

Denunciado: D. José Guisado Cabrera.

Domicilio: C/ Olivo. Urbanización Valle Verde. 41600 Arahal (Sevilla).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Salorino.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1327/2009. (2009ED0926)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1327/2009.

Denunciado: D. Rafael Rey González.

Domicilio: C/ Rubén Darío, 131-1.º A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1393/2009. (2009ED0927)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1393/2009.

Denunciado: D. Rubén Olivare Rivera.

Domicilio: C/ Pelota, 9-1.º. 11005 Cádiz (Cádiz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1412/2009. (2009ED0928)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1412/2009.

Denunciado: D. José Luis Tejeda Herrero.

Domicilio: C/ Real, 10. 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1430/2009. (2009ED0929)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1430/2009.

Denunciado: D. José Doniga López.

Domicilio: C/ Extremadura, 32. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Plasencia.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1449/2009. (2009ED0930)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1449/2009.

Denunciado: D. José Ramón Batuecas Domínguez.

Domicilio: C/ Doctor Almejeiras Rey, 20. 10810 Montehermoso (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Montehermoso.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1557/2009. (2009ED0931)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1557/2009.

Denunciada: D.ª Monserrat Carretero Jiménez.

Domicilio: C/ Mar, 26 Bj. 07458 Palma de Mallorca (Baleares).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1599/2009. (2009ED0932)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1599/2009.

Denunciado: D. José María Lanchas Barbero.

Domicilio: C/ Pizarro, 5. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 13 de noviembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Convento "Las Freylas" y la UE-PA-01-A Polígono "El Prado". (2009ED0861)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 29 de octubre de 2009, resolvió aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la actuación asistemática AA. Convento de las Freylas y la UE-PA-01-A, Polígono El Prado.

Así mismo acordó someter el expediente a información pública por plazo de un mes, en los términos del art. 77.2.2 de la LSOTEX, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 13 de noviembre de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net